



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio DGAJ/SGCyN-938-2023

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 20 de julio de 2023

Licenciado Antonio Prieto Revilla

Director de Procedimientos de Contratación
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e.

Hago referencia al oficio **DGRM/SGC/DPC-253-2023**, recibido en esta Dirección General el 14 de julio de 2023, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por los participantes en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJNDGRM/001/2023**, convocado para la **“Adquisición de prendas y equipo para el combate de incendios estructurales”**.

Con fundamento en la fracción II y penúltimo párrafo del artículo 10 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los numerales 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por los participantes: **1 “ Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A de C.V.”**, **2 “Gemsco, S.A. de C.V.”**, **3 “Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.”**, y **4 “LG Seguridad, S.A. de C.V.”**, para los efectos conducentes.

Reciba un cordial saludo.

Ciudad de México, a 20 de julio de 2023

Atentamente

Maestra Mercedes Verónica Zamora Muciño Arroyo

Directora de Contratos y Convenios

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

WFXFIXgVtUhQaGmaZK6roU+1p6tal2OsB+TD+luHVCC=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/001/2023, 2/4

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Dirección de Procedimientos de Contratación (DPC), relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJNDGRM/001/2023**, convocado para la **“Adquisición de prendas y equipo para el combate de incendios estructurales”**, y con fundamento en lo previsto por la fracción II, y penúltimo párrafo, del artículo 10 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los numerales 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-253/2023**, de 14 de julio de 2023, la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la DPC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“GEMSCO, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2023**, convocado para la **“Adquisición de prendas y equipo para el combate de incendios estructurales”**; para lo cual remitió a esta DGAJ la referida documentación legal presentada por la participante, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso por Invitación Pública (en adelante CONVOCATORIA/BASES).

2. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“GEMSCO, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6 y 12.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6.1 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, así como copia simple para su cotejo en la sesión pública celebrada a las 11 horas del día 14 de julio de 2023.

En este sentido, la participante entregó la documentación requerida el día de la sesión aludida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.



Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó copia certificada del testimonio notarial número **19,743**, de 31 de enero de 2001, pasado ante la fe de la licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notaria Pública Suplente adscrita y asociada al Titular número 7 de Tlaquepaque, Jalisco, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**GEMSCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida ante la licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notaria Pública Suplente adscrita y asociada al titular de la Notaría número 7 y del Patrimonio inmueble Federal de Tlaquepaque, Jalisco, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años, y está debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el folio mercantil electrónico número 12967 1, de fecha 18 de diciembre de 2001.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **99,036** de 25 de octubre de 2017, pasado ante la fe del licenciado Eleno Vega Guerrero, Titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de Tala, Jalisco, que contiene la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios, celebrada el 7 de octubre de 2017, mediante la cual se hizo constar el otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en favor de **Jesús Castañeda Mariaca** y otro, así como modificaciones e incremento de actividades al objeto social de la Sociedad, instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, con folio mercantil electrónico 12967, de 13 de noviembre de 2017.

Del testimonio referido, se advierte que “**GEMSCO, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Jesús Castañeda Mariaca**, a quien se le dotó de Poder General judicial para Pleitos y Cobranzas, y actos de administración.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **71,492** de 6 de julio de 2011, pasado ante la fe del licenciado Eleno Vega Guerrero, Titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de Tala, Jalisco, que contiene la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, celebrada el 1 de junio de 2011, mediante la cual se hizo constar la solicitud de enajenación de acciones, la subasta de las mismas y el incremento de capital, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, con folio mercantil electrónico 12967, de 12 de diciembre de 2011.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Jesús Castañeda Mariaca**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con la adquisición requerida en el procedimiento de contratación respectivo.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de prendas y equipo para el combate de incendios estructurales. Por lo que, del testimonio notarial número **99,036** de 25 de octubre de 2017, se deduce que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“1 La compra - venta, distribución, importación, exportación, renta, comercialización de todo tipo de equipo de protección personal, equipo de rescate, equipo para el entrenamiento médico y de bomberos, equipo médico, vehículos de emergencia, camiones de bombero y vehículo de rescate [...].”***

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes y servicios de la naturaleza que provee la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante de la participante **Jesús Castañeda Mariaca** omitió exhibir el documento señalado en el numeral 6.1.2, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES. ***“[...]presentando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede”***.

En tal virtud, toda vez que no se presentó el documento requerido, esta área jurídica considera que no acredita la presentación de la identificación del representante legal de la participante, por lo que incumple con el punto 6.2, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Jesús Castañeda Mariaca**, representante legal de la participante **“GEMSCO, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 08 de julio de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“GEMSCO, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.



Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojará resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de Benítez Avelar Daniel, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 16 de marzo al 16 de mayo de 2023 relativo al inmueble ubicado en Calle del Fresno No. 8, La Magdalena, Zapopan Jalisco, Código Postal 45200.

Contrato de comodato celebrado por una parte por Daniel Benítez Avelar como comodante y por la otra por **“GEMSCO, S.A. DE C.V.”**, como comodatario, de fecha 30 de abril de 2021 con una vigencia de cinco años, concluyendo el 1 de mayo de 2026, documental relativa al inmueble ubicado en Calle del Fresno número 8, La Magdalena, Zapopan Jalisco, Código Postal 45200.

Asimismo, presentó escrito de manifestación de domicilio legal de 8 de julio de 2023, firmada por **Jesús Castañeda Mariaca**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado del Fresno número 8, La Magdalena, Ciudad Zapopan Jalisco, Código Postal 45200.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de comodato, y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para efectos de la contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante **“GEMSCO, S.A. DE C.V.”** presentó Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal, a su nombre, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria con número de Registro Federal de Contribuyentes **GEM010201GM3**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, exhibió carta de 8 de julio de 2023, firmada por su representante legal **Jesús Castañeda Mariaca**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**GEMSCO, S.A. DE C.V.**”, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJNDGRM/001/2023**, relativo a la “**Adquisición de prendas y equipo para el combate de incendios estructurales**”, en términos del CONSIDERANDO IV.

Ciudad de México, a 20 de julio de 2023

Atentamente
Maestra Mercedes Verónica Zamora Muciño Arroyo
Directora de Contratos y Convenios

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

6c8jfQwuVDJUCXfdG2RTDEroNCHvoivF7psKn698qpcY=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/001/2023, 3/4.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Dirección de Procedimientos de Contratación (DPC), relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJNDGRM/001/2023**, convocado para la **“Adquisición de prendas y equipo para el combate de incendios estructurales”**, y con fundamento en lo previsto por la fracción II, y penúltimo párrafo, del artículo 10 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los numerales 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-253/2023**, de 14 de julio de 2023, la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la DPC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“IMPULSORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2023**, convocado para la **“Adquisición de prendas y equipo para el combate de incendios estructurales”**; para lo cual remitió a esta DGAJ la referida documentación legal presentada por la participante, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso por Invitación Pública (en adelante CONVOCATORIA/BASES).

2. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“IMPULSORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. DE C.V.”**, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6 y 12.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, así como copia simple para su cotejo en la sesión pública celebrada a las 11 horas del día 14 de julio de 2023

En este sentido, la participante entregó la documentación requerida el día de la sesión aludida, por lo que resulta oportuna su entrega.



II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó copia del testimonio notarial número **613**, de 17 de noviembre de 1989, pasado ante la fe del licenciado Javier García Garza, Notario Suplente, adscrito a la Notaría Pública número 89 de Monterrey, Nuevo León, de la que es Titular el licenciado León A. Flores González, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“IMPULSORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida ante el licenciado Javier García Garza, Notario Suplente de la Notaría Pública número 89 de Monterrey, Nuevo León, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años, y está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en Monterrey, Nuevo León, bajo el número 456, folio 147, volumen 328, libro 3, Segundo auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 12 de marzo de 1990.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **9,031** de 1 de febrero de 2001, pasado ante la fe del licenciado Oscar Fernández Garza, Titular de la Notaría Pública número 40, de Monterrey, Nuevo León, que contiene la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada el 29 de diciembre de 2000, mediante la cual se hizo constar el nombramiento de apoderado general, en favor de **Esteban Maciel Vázquez** y otro, así como modificación de los accionistas de la sociedad, aprobación del cambio de sistema de administración, otorgamiento de poderes.

También, presentó testimonio notarial número **11,354** de 29 de julio de 2005, pasado ante la fe del licenciado Juan Rodrigo Fernández Guzmán, Notario Público Suplente adscrito a la Notaría Pública número 40 de Monterrey, Nuevo León, de la que es Titular el licenciado Oscar Fernández Garza, la cual contiene la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 28 de julio de 2005, mediante la cual se hizo constar entre otros: el Aumento del Capital Social y la ampliación del objeto social

Del testimonio **9,031**, se advierte que **“IMPULSORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Esteban Maciel Vázquez**, a quien se le dotó de Poder General judicial para Pleitos y Cobranzas, y actos de administración.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Esteban Maciel Vázquez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con la adquisición requerida en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de prendas y equipo para el combate de incendios estructurales. Por lo que, del testimonio notarial **11,354** de 29 de julio de 2005, se deduce que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“a) La compra venta, importación, exportación, renta, distribución, consignación, fabricación, reconstrucción, ensamble, manufactura como reparación, representación, comercio y tráfico en general de artículos y equipos de seguridad industrial y de protección corporal, para uso industrial, comercial y doméstico. b) La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, exportación, importación, mediación, producción, desarrollo, control, distribución, almacenamiento, instalación, mantenimiento, reparación, transportación, comisión, consignación y en general la comercialización de toda clase de maquinaria equipos, recursos y tecnología en materia de seguridad y protección, así como todos sus componentes necesarios, principalmente para la industria y el comercio en general, así como ferretero en general y proporcionar servicios de asesoría y consultoría, a personas físicas y morales, industrias, comercios y el público en general, relativas a la utilización, uso manejo, operación y servicio del equipo y maquinaria objeto de esta sociedad [...] d) La Compra venta, distribución reparación y mantenimiento de toda clase de equipos y accesorios para el consumo industrial.[...] j) la fabricación o comercialización de toda clase de equipos, aparatos, instalaciones y sistemas de seguridad en general [...]”***.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes y servicios de la naturaleza que provee la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante de la participante **Esteban Maciel Vázquez** omitió exhibir el documento señalado en el numeral 6.1.2, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES. ***“[...]presentando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede”***.

En tal virtud, toda vez que no se presentó el documento requerido, esta área jurídica considera que no acredita la presentación de la identificación del representante legal de la participante, por lo que incumple con el punto 6.2, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Esteban Maciel Vázquez**, representante legal de la participante **“IMPULSORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. de C.V, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 04 de julio de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce



el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“IMPULSORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. de C.V, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojará resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de agua a nombre de Jesús Ayala L., expedido por el Servicio de Aguas y Drenaje de Monterrey I.P.D., correspondiente al periodo de consumo del 24 de mayo al 22 de junio de 2023, relativo al inmueble ubicado en la calle Juan Sánchez Azcona Oriente, número 209, Colonia del Norte, Municipio Monterrey, Nuevo León, código postal 64500.

También presentó Contrato de arrendamiento celebrado por una parte por Alfonso César Ayala Villarreal como arrendador por la otra por **“Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V”**, como arrendatario, de fecha 1 de enero de 2023, con una vigencia de 1 año, documental relativa al inmueble ubicado en Calle Juan Sánchez Azcona Oriente, número 209, Colonia del Norte, Municipio Monterrey, Nuevo León, código postal 64500

Al respecto, la citada participante cumplió parcialmente con el requisito previsto en el procedimiento de contratación en que se actúa el cual exige en el numeral 6.3 de la CONVOCATORIA/BASES: “... **Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será;**

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar [...]”

En ese sentido, esta Dirección General considera que las documentales en cuestión no alcanzan a acreditar el domicilio de la participante, toda vez que quien se ostenta como arrendador y propietaria del inmueble de referencia en el contrato de arrendatario, no es la misma persona que quien aparece como propietario en el recibo de pago de agua, expedido por el Servicio de Aguas y Drenaje de Monterrey I.P.D.

Asimismo, presentó escrito de manifestación de domicilio legal de 04 de julio de 2023, firmada **Esteban Maciel Vázquez**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Juan Sánchez Azcona Oriente, número 209, Colonia del Norte, Monterrey, Nuevo León, código postal 64500. En el mismo documento, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**IMPULSORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**” presentó Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal, a su nombre, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria con número de Registro Federal de Contribuyentes **ISI891117D48**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 04 de julio de 2023, firmada por su representante legal **Esteban Maciel Vázquez**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. DE C.V.**”, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **DEFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJNDGRM/001/2023**, relativo a la “**Adquisición de prendas**”



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

y equipo para el combate de incendios estructurales”, en términos de los CONSIDERANDOS IV y VI.

Ciudad de México, a 20 de julio de 2023

Atentamente
Maestra Mercedes Verónica Zamora Muciño Arroyo
Directora de Contratos y Convenios

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

ZJnETjqZMog6n63Qf2wtahWk6NnyqXuNc+FkDJAILWg=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/001/2023, 4/4.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de su Dirección de Procedimientos de Contratación (DPC), relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJNDGRM/001/2023**, convocado para la “**Adquisición de prendas y equipo para el combate de incendios estructurales**” y con fundamento en lo previsto por la fracción II, y último párrafo, del artículo 10 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los numerales 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno. de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-253/2023**, de 14 de julio de 2023, la Dirección General de Recursos Materiales, (DGRM) a través de la DPC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2023**, convocado para la “**Adquisición de prendas y equipo para el combate de incendios estructurales**”.
2. El 14 de julio de 2023, la DPC adscrita a la DGRM, entregó en sesión pública a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por la participante “**LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del referido Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2023** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**”, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original y copia certificada ante fedatario público, así como copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 14 de julio de 2023.



En este sentido, la participante hizo entrega de la documentación requerida el día de la sesión aludida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

1. Testimonio notarial número **5,257** de fecha 12 de marzo de 1985, pasado ante la fe del licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público número 155 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada **“L.G. SEGURIDAD”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notario Público el 12 de marzo de 1985, tal y como consta con la firma y sello de la fedataria pública, con una vigencia de 99 años; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 78501, de fecha 20 de junio de 1985.

2. Testimonio notarial número **38,542** de fecha 30 de junio de 2003, pasado ante la fe del licenciado José de Jesús Niño de la Selva, Notario Público número 77 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta, el poder general para pleitos y cobranzas en favor de **Pedro Bocanegra Rangel.**

Del análisis del testimonio notarial antes descrito, se advierte que la participante denominada **“LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.”**, le otorgó poder general para pleitos y cobranzas a **Pedro Bocanegra Rangel**, *con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.*

Asimismo, le otorgó poder en materia de CONCURSOS, en términos del cual, *en nombre y representación de la poderdante el apoderado puede realizar todos los trámites necesarios ante las diversas Dependencias Oficiales, Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y demás entidades de la Administración Pública Federal Centralizada y Descentralizada y delegaciones Estatales de las mismas, así como ante*

¹ De conformidad al punto tercero, fracción 1, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



particulares, para comercializar los productos fabricados, manufacturados, distribuidos e importados por la poderdante, estando facultado inclusive, para aceptar pedidos y realizar modificaciones a los mismos, estipular condiciones de pago, presentar cotizaciones y participar en los concursos para los cuales fuere citada o en los que desee participar la poderdante, quedando autorizado, asimismo, para firmar ofertas y cartas garantía y para participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo, firmando las actas correspondientes, así como los pedidos o contratos de obra pública relacionados con los concursos de que se trate.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Pedro Bocanegra Rangel**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los siguientes testimonios:

3. **146,391** de 25 de agosto de 1993, pasado ante la fe del licenciado José de Jesús Castro Figueroa, Notario Público número 58 de la Ciudad, actuando como Asociado en el protocolo de la notaría número 38 de la que es titular el licenciado Jesús Castro Figueroa en el que consta el aumento de capital en su parte fija.
4. **146,392** de 25 de agosto de 1993, pasado ante la fe del licenciado José de Jesús Castro Figueroa, Notario Público número 58 de la Ciudad, actuando como Asociado en el protocolo de la notaría número 38 de la que es titular el licenciado Jesús Castro Figueroa en el que consta la Cesión de Acciones.

Dichos testimonios no tienen relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la **Adquisición de prendas y equipo para el combate de incendios estructurales**, por lo que del testimonio notarial número **5,257** de fecha 12 de marzo de 1985, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: **A.- Compra, venta, Distribución, importación, exportación y maquila de toda clase de artículos de seguridad industrial y automotriz y el comercio en general. B). La celebración de contratos con particulares, dependencias oficiales, organismos descentralizados, desconcentrados, empresas de participación estatal de capital mayoritario o minoritario relacionados con el objeto social. [...].**

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.



Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante de la sociedad participante **Pedro Bocanegra Rangel**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **BCRNP59101109H100**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2030, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.1 de las BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Pedro Bocanegra Rangel**, representante legal de la participante “**LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 14 de julio de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/>, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del



procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio². De conformidad con el numeral 6.1.3 de las BASES.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 23 de marzo al 22 de mayo del 2023, documento relativo al inmueble ubicado en Calle Poniente 122, número 332, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07750, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 14 de julio de 2023, firmada por **Pedro Bocanegra Rangel**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Poniente 122 número 310, Col. Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07750, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y carta de domicilio, consignados como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante. De conformidad con el numeral 6.1.4 de las BASES.

La participante "**LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**" presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y Constancia de Situación Fiscal, a su nombre, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LGS850318BD5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 14 de julio de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "**LG SEGURIDAD, S.A DE C.V.**", atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



CIP/SCJNDGRM/001/2023, relativo a la **Adquisición de prendas y equipo para el combate de incendios estructurales**.

Ciudad de México, a 20 de julio de 2023

Atentamente
Maestra Mercedes Verónica Zamora Muciño Arroyo
Directora de Contratos y Convenios

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Elaboró	Max Garibay Mancera	Técnico Operativo

emZ6kxem8B0Re8rKJvaAbtmLptBzZDG3TDjdDrd6l=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/001/2023, 1/4

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Dirección de Procedimientos de Contratación (DPC), relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJNDGRM/001/2023**, convocado para la **“Adquisición de prendas y equipo para el combate de incendios estructurales”**. y con fundamento en lo previsto por la fracción II, y penúltimo párrafo, del artículo 10 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los numerales 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-253/2023**, de 14 de julio de 2023, la Dirección General de Recursos Materiales, (DGRM) a través de la DPC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2023**, convocado para la **“Adquisición de prendas y equipo para el combate de incendios estructurales”**.
2. El 14 de julio de 2023, la DPC adscrita a la DGRM, remitió a esta DGAJ la documentación legal presentada por la participante **“SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2023**, (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6 y 12.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, así como copia simple para su cotejo en la sesión pública celebrada a las 11 horas del día 14 de julio de 2023.



En este sentido, la participante y su entregada la documentación requerida el día de la sesión aludida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la mencionada empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹

Al respecto, la empresa participante presentó el testimonio notarial número **1,252**, de 8 de agosto de 2019, pasado ante la fe del licenciado Héctor Javier Astudillo Calvo, Notario Público número 193 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el que consta la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "**SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA**", así como la designación de **Julio López Román** como Administrador Único.

Del análisis del citado testimonio notarial se acredita que la persona jurídico-colectiva "**SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA, S.A DE C.V.**" fue constituida ante notario público el 8 de agosto de 2019, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración indefinida y está inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil electrónico número N-2019100983, el 17 de diciembre de 2019. Por lo que cumple con el requisito previsto en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la empresa participante.

Asimismo, del referido testimonio notarial se advierte que la empresa denominada "**SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA, S.A DE C.V.**", se encuentra representada por **Julio López Román** a quien, en su carácter de Administrador Único, se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por Julio López Román, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción 1, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de prendas y equipo para el combate de incendios, por lo que del testimonio notarial **1,252** de 8 de agosto de 2019, descrito en el considerando que antecede, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **"A) La compra, venta, renta, importación, exportación, producción, fabricación, reparación, procesamiento, mejora, maquila, distribución, instalación, representación, comisión, asesoramiento, supervisión, planeación, capacitación, control de calidad para la construcción, y en general la comercialización de toda clase de extintores, alarmas y todo tipo de sistemas de detección y supresión de incendios. [...]"**.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante de la participante **Julio López Román**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector LPRMJL92053009H500, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2029, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Julio López Román**, representante legal de la participante "**SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA, S.A DE C.V.**", contenida en la carta de 14 de julio de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA, S.A DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.



Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojará resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa participante presentó recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre de López Román Julio, correspondiente al periodo facturado del 6 de marzo al 5 de mayo de 2023, relativo al inmueble ubicado en Framboyanes número 177, Colonia La Perla VMC, Código Postal 57820, Nezahualcóyotl, Estado de México.

También exhibió contrato de comodato de 10 de julio de 2023, que celebró, por una parte, Julio López Román, en su carácter de comodante y, por la otra parte, la empresa "**SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA, S.A. DE C.V.**", en su carácter de comodatario del inmueble ubicado en Avenida Framboyanes número 177, Colonia La Perla, Código Postal 57820, Nezahualcóyotl, Estado de México.

De igual forma, presentó carta de domicilio de 14 de julio de 2023, firmada por **Julio López Román**, en su carácter de representante legal de la empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Avenida Framboyanes número exterior 177, Colonia La Perla, Municipio Nezahualcóyotl, Código Postal 57820, Estado de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de comodato, y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para efectos de la contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La empresa "**SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA, S.A DE C.V.**" presentó Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SIA190808RK7**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Con relación a dicho documento, la participante también presentó carta de 14 de julio de 2023, suscrita por su representante legal, en la que manifestó que el comprobante de cédula de identificación fiscal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno, por lo que se tiene por cumplimentado el numeral 6.1.4 de la CONVOCATORIA/BASES.

Asimismo, exhibió carta de 14 de julio de 2023, firmada por su representante legal **Julio López Román**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA, S.A DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJNDGRM/001/2023**, relativo a la **“Adquisición de prendas y equipo para el combate de incendios estructurales”**, en términos del CONSIDERANDO IV.

Ciudad de México, a 20 de julio de 2023

Atentamente
Mtra. Mercedes Verónica Zamora Muciño Arroyo
Directora de Contratos y Convenios

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Elaboró	Hugo Alan De La Fuente Santos	Profesional Operativo

hNqL7sizyqLA3J3n71zwmSh9lhEedQV3TnmF9BJ293A=



“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-812-2023
Ciudad de México, a 18 de julio de 2023.

Asunto: Envío de Dictámenes Resolutivos Financieros

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Directora General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Me refiero al oficio DGRM/SGC/DPC-252-2023 de 14 de julio 2023, firmado por el Lic. Antonio Prieto Revilla, Director de Procedimientos de Contratación de la Dirección General a su cargo, mediante el cual solicita se emita el Dictamen Resolutivo Financiero de los participantes en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2023**, referente a la **“Adquisición de prendas y equipo para combate de incendios estructurales”**.

Al respecto, adjunto al presente me permito enviar los dictámenes resolutivos financieros de las empresas que a continuación se relacionan:

No.	Empresa	Conclusión	No. de oficio
002/2023	L G Seguridad, S.A. de C.V.	Favorable	808/2023
003/2023	Gemsco, S.A. de C.V.	Favorable	809/2023
004/2023	Impulsora de Seguridad, S.A. de C.V.	No Favorable	810/2023
005/2023	Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.	No Favorable	811/2023

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró los dictámenes resolutivos financieros conforme la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	AMELIA KARINA ARMENTA ROMERO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AERA621015MDFRMM06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000026dd0	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/07/2023T18:23:10Z / 18/07/2023T12:23:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	5f 72 dd a4 84 ca 8b 92 e5 71 5d 3f e9 ff ba a2 c6 81 94 6d f8 45 e0 7e 04 cf 85 3d 69 b0 25 d7 d5 94 fe 07 43 72 c4 ee 10 8a b5 46 5c 56 69 7a b7 a5 f4 aa a4 87 f3 0a 80 e1 da 9c dd d1 3b db 67 5f 0f 05 68 0a c8 a0 37 00 84 59 e9 11 90 84 fc c2 66 96 cf 0f b4 38 bc 93 f2 b2 c6 27 ca f2 c9 98 27 20 a6 57 3c c8 92 b6 e0 05 12 e8 0d 91 01 1b 46 f2 98 d4 fb 7b 84 0a 8b 8b d7 55 55 da 37 ac e5 f3 e1 89 26 08 98 1a 27 8a 50 fd f3 97 6a 85 82 1d fc ca 1f 94 06 c5 75 e4 b1 ae 53 31 06 e0 9c fb b1 fc c4 68 6e 1f 73 96 8c 39 58 cc 84 01 8c c2 9a 79 6f b8 1a 24 5a a0 d7 b0 8c c8 24 10 c7 1c 40 16 7e 8a e7 98 52 76 55 f8 77 8f a6 23 59 5e 89 b2 0e b2 a0 de 04 1d 74 88 ec 3f 88 29 7e e5 cb d4 86 ba 7b c2 ed 20 f6 16 e3 aa cd a2 b6 aa c0 6a bc 8a 04 9e 9a ba 99 af ad af				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/07/2023T18:25:35Z / 18/07/2023T12:25:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000026dd0			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/07/2023T18:23:10Z / 18/07/2023T12:23:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6038926			
	Datos estampillados	D6FE6BEF256760CDA6EFB387556007059B8B16264A99541BA3B0A09A40AAA9B2			

Firmante	Nombre	VERONICA MARCELA LOPEZ LOPEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LOLV810902MDFPPR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002895f	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/07/2023T18:40:03Z / 18/07/2023T12:40:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	58 5f 1b be 7e 96 f4 43 fd c6 df 7c cb 88 c2 a6 0d ff ae 08 0f b6 e9 24 58 a6 5c 7b 32 7d 1c 43 ec 42 45 0d 0d 64 0b 9d 17 1f 7e 12 67 ff 65 1d f4 19 a1 60 73 0e 6b c9 d3 fb e9 21 36 94 c1 7e ff 8c 88 41 9d 69 36 ff 01 e7 34 13 70 3c 2a fe e5 d6 5f fd 2a dc db 32 ae 47 52 23 f7 8d 36 59 7e 6c 22 f1 d5 1d b2 94 83 6f 47 6d f4 dc f5 26 46 40 70 15 ae fa c7 90 45 b5 cb 92 5b 10 cf 49 fc f8 3a c4 1f 67 de d4 5a 1d 8d d4 f8 88 0e 26 46 32 eb fd c0 f9 b9 f9 cf 61 a6 60 5e 6c 3c 58 63 20 4e f1 6e 94 0f e4 f5 1c 4e 21 91 9d 33 3e 1f bc 62 2e 58 f1 9a 9d e9 40 ed 65 f2 ad fc cb dc 12 d7 cd 58 2f 7c db 0c 97 dd a1 7b 71 18 a7 b1 44 89 d0 30 43 15 26 46 c5 e6 43 3a 13 fc 48 51 09 ad 41 31 b0 2d 21 23 08 35 86 c3 f4 ca cb 37 55 6a b0 14 8c a2 7e fe 39 9a c2 38 66 fd 91				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/07/2023T18:42:29Z / 18/07/2023T12:42:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000002895f			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/07/2023T18:40:03Z / 18/07/2023T12:40:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6038964			
	Datos estampillados	DE292161DD351DEFF86D44256FD0E7455DBF212EFD6A43EBA9000931C1312DF9			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Período de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-811-2023
Ciudad de México, a 18 de julio de 2023

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 005/2023

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 005/2023

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2023**, referente a la **“Adquisición de prendas y equipo para combate de incendios estructurales”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 14 de julio de 2023, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **SIA 190808 RK7** entregó la siguiente información financiera.



II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2022	2023	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	no		NO
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		mayo	SI

Nota: El participante no presentó estados financieros con cifras al 31 de diciembre del año inmediato anterior a la fecha en que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2.1 de las bases.

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2022	mayo 2023
Activo Circulante	No presentó	\$2,103,215
Activo total		\$3,389,228
Pasivo Corto Plazo		\$632,032

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			PROMEDIO	REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2022	mayo 2023			
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	N/A	3.33	3.33	1.0	NO

Nota: El participante no presentó estados financieros con cifras al 31 de diciembre del año inmediato anterior a la fecha en que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2.1 de las bases.



V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2023**, referente a la **“Adquisición de prendas y equipo para combate de incendios estructurales”**, del participante **Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.**, es **NO FAVORABLE**, en virtud de no haber presentado estados financieros con cifras al 31 de diciembre del año inmediato anterior a la fecha en que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2.1 de las bases.

En 2023 el monto estimado del referido procedimiento representó el **105.9%** del Activo Total del participante **Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	AMELIA KARINA ARMENTA ROMERO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AERA621015MDFRMM06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000026dd0	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/07/2023T18:25:48Z / 18/07/2023T12:25:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	84 4c d0 78 8e 87 82 06 c7 68 fa f1 cc 41 c3 d3 06 1e 02 32 69 66 80 7b 0e d4 10 90 74 15 a2 7f a5 22 bf b1 57 43 44 e5 c8 fe 6a bd 49 df 60 6c de 48 35 9f 00 c2 80 42 be 39 ef fb ab ed 37 21 d4 fd 1d a2 d8 53 eb a4 ea 8a 3d 34 f0 d3 4b d8 2a 77 ba f9 11 ea b5 45 bb b3 43 61 04 5d a8 9c e7 5e da 3c e2 f4 7e 48 a9 25 40 39 e1 c3 ce 3d e2 c5 fa 94 da 8f 7d 9d 80 83 8c c4 34 2e be e5 c5 a4 ac 6c 06 90 36 ed 15 3c 60 20 fa 92 74 e0 0a a8 1a 28 f3 cd 34 6c 71 ab d3 e6 c9 ae fc 76 94 cb 32 da 93 df a2 2d 27 69 42 eb 8f eb 52 12 3f 8f 70 7b 3a ee 0c 05 1c 87 56 68 42 9b f6 d4 40 91 0f 60 c8 b4 17 c7 ea 07 2c c0 4e ef 95 81 ed 5e f1 e9 3a 70 bc c0 97 aa 7e 80 05 50 12 cf 00 9f bf dd 9e 8b 27 20 b1 e0 40 fc 2d e2 57 3f c9 e5 89 15 73 41 8f 1b cd 59 9d 1e bc 51 96 b3				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/07/2023T18:28:14Z / 18/07/2023T12:28:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000026dd0			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/07/2023T18:25:48Z / 18/07/2023T12:25:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6038934			
	Datos estampillados	882132645016AED45B7BDA213D2C3BDDC44B1E062C13D98000BB13D19CCE4102			

Firmante	Nombre	VERONICA MARCELA LOPEZ LOPEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LOLV810902MDFPPR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002895f	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/07/2023T18:38:26Z / 18/07/2023T12:38:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	06 01 f8 3d 3f 35 fd 4e bd be f1 de 6f 2a f4 6e 4a ce 41 98 f2 3c 61 cb 82 d2 ed 87 fe 91 6a ca bc 9f 57 0b f8 ab fa d4 14 58 2c a2 8c 5a a2 7d 6c 56 0b 28 c1 9a 56 7c 45 b1 3d 56 18 7b 62 b7 09 cb 18 00 15 56 7e 68 99 b0 7e a3 ac fc a5 35 4a 30 2a 4a b5 85 11 66 58 5d 92 79 7f f0 c6 4a 8f aa c7 fc 6a 0e 00 a0 0f 99 ab 3d 09 f3 12 0a f7 c9 d9 ef a4 e9 14 c8 7f b6 c0 62 d9 3f e0 ef cb 18 41 4b e3 a4 52 b6 15 08 f4 d9 ee d8 5b 4e 7e f4 58 08 5a db 4d b1 bb 61 42 cc f9 50 a9 80 9a 93 4f 1e d2 2b 8d 3d 4f b5 8f c1 6b 9f c5 94 e6 93 87 7d f7 30 3c b4 fe 9c 61 1b 7e c6 61 90 92 73 05 b0 c7 86 4c 3a 68 c0 20 f1 2d 0f 70 1d 4c 80 bd e4 c9 1f 5c c4 50 98 81 97 c3 37 28 8f 6b 90 2c b1 e1 6c 60 02 78 00 55 dd d1 07 f3 02 f4 28 fb 11 4b a3 ba 03 8f 36 94 33 f8 1b 3a ca				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/07/2023T18:40:52Z / 18/07/2023T12:40:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000002895f			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/07/2023T18:38:26Z / 18/07/2023T12:38:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6038960			
	Datos estampillados	55F5FEA9D4C54790B5DF73BF433990330ECED0CAC0373EB231FC4AD3653DB2C0			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Período de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-810-2023
Ciudad de México, a 18 de julio de 2023

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 004/2023

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 004/2023

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2023**, referente a la **“Adquisición de prendas y equipo para combate de incendios estructurales”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 14 de julio de 2023, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **ISI 891117 D48** entregó la siguiente información financiera.



II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2022	2023	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		no	NO
Nota: El participante no presentó estados financieros parciales correspondientes al ejercicio en que se está llevando a cabo el procedimiento, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2.2 de las bases.			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2022	2023
Activo Circulante	\$27,159,067	No Presentó
Activo total	\$31,822,182	
Pasivo Corto Plazo	\$29,121,378	

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			PROMEDIO	REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2022	2023			
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	0.93	N/A	0.93	1.0	NO
Nota: El participante no presentó estados financieros parciales correspondientes al ejercicio en que se está llevando a cabo el procedimiento y haber obtenido un índice promedio de liquidez menor a 1.0, incumpliendo lo establecido en los puntos 6.2.2 y 12.3.1 de las bases.						



V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2023**, referente a la **“Adquisición de prendas y equipo para combate de incendios estructurales”**, del participante **Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.**, es **NO FAVORABLE**, en virtud de no haber presentado estados financieros parciales correspondientes al ejercicio en que se está llevando a cabo el procedimiento y haber obtenido un índice promedio de liquidez menor a 1.0, incumpliendo lo establecido en los puntos 6.2.2 y 12.3.1 de las bases.

En 2022 el monto estimado del referido procedimiento representó el **11.3%** del Activo Total del participante **Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Período de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-809-2023
Ciudad de México, a 18 de julio de 2023

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 003/2023

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 003/2023

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2023**, referente a la **“Adquisición de prendas y equipo para combate de incendios estructurales”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 14 de julio de 2023, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **GEMSCO, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **GEM 010201 GM3** entregó la siguiente información financiera.



II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2022	2023	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		mayo	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2022	mayo 2023
Activo Circulante	\$10,140,665	\$5,541,489
Activo total	\$10,573,699	\$6,035,636
Pasivo Corto Plazo	\$2,215,851	\$2,103,976

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2022	mayo 2023		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	4.58	2.63	1.0	SI
Nota:					



V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2023**, referente a la **“Adquisición de prendas y equipo para combate de incendios estructurales”**, del participante **GEMSCO, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2023 el monto estimado del referido procedimiento representó el **59.4%** del Activo Total del participante **GEMSCO, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	MAURO BARBA GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGM670213HMSRNR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000000026791	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/07/2023T18:44:31Z / 18/07/2023T12:44:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	75 63 53 15 26 5a ed 5d 55 db 18 ad 45 93 04 9d 20 8b 02 66 76 35 8c 40 b7 89 d9 88 4d 59 9d df a9 91 60 1e 47 0a 55 75 59 98 85 fb b7 78 e5 d7 85 4f 60 6d 8c 07 48 a3 37 2c 61 d5 45 4b 60 c1 eb c0 f6 cc 8f 9a cb 65 e8 ff 05 b1 bd 77 d9 cf 0b 14 32 7f 95 5f 5c 3b 92 62 35 7a d9 68 28 79 92 b7 26 51 c9 8f 74 da a1 41 45 68 4d e5 7a 60 0a 9a 4a e0 98 c0 d7 27 e8 c9 7a 83 a6 c9 58 b9 55 4b d2 dc 3e 61 c5 b4 16 f7 f7 cf 74 91 30 9f c7 52 22 37 bd 99 60 73 3f ad f4 36 bc f9 82 8d be ca e4 fd ce 5c ae aa 97 1e 96 42 e3 89 92 55 a0 5e 1e 97 39 32 65 58 25 0d 1c 4d d0 00 61 8a c6 ef 37 b4 1f a1 b1 a9 26 d0 7a 9f 97 ba 6f 15 ad 2c bb 04 98 77 a5 66 0f 97 cc 75 69 f5 8e 19 e3 a2 41 0d 51 03 7e 5c 24 b8 aa 64 cf b1 ef 7a 67 d8 47 af 8b 20 75 cb 43 b0 63 e8 41 01 9d aa			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/07/2023T18:46:56Z / 18/07/2023T12:46:56-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000026791			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/07/2023T18:44:31Z / 18/07/2023T12:44:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6038981			
	Datos estampillados	55C3C7244A2CF27263EED4DCC31F7B24CF00E2AE02D84E561291CA6CB40E8C21			

Firmante	Nombre	RODRIGO DIAZ MUÑOZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	DIMR641014HDFZXD02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000000002734	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/07/2023T20:09:29Z / 18/07/2023T14:09:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7f 99 41 ec 3b 87 c1 20 bd 79 e9 64 b4 5e 9f 56 0e ec de 12 58 48 a7 e9 ba 6b 22 c8 51 25 d7 b9 0e 89 05 7e 07 ad 77 1a 55 ac e6 c7 7d 39 96 d0 44 88 d7 bb 31 36 86 79 51 be ee b6 7d 00 50 4a 6e 05 7b 4d 41 52 2a 23 63 6f 16 c8 5d a9 c2 cc 27 2c 9d a5 b7 a6 04 c2 43 4e 69 00 ff 5d c6 b0 2d c0 37 a6 e0 58 bd bb 7d 03 ad 71 2a dc 45 0b 11 2d 27 f2 04 a2 88 6e a5 73 01 e9 61 55 f5 05 b2 0c be d6 ba b4 fa 89 dc ff 87 1b 1c a7 cd fb df 88 a3 64 d5 55 13 e7 c3 61 94 6f 0c e0 d8 3f ab ee e0 41 c8 7a 80 72 93 72 7e eb 61 79 07 f3 bd e0 66 62 8b 24 d6 8c 97 de 56 b5 27 49 db 60 a4 d9 bc 02 91 08 2b 1a 9c 3f b2 f0 31 a0 62 d7 f5 56 de 5f 29 94 bc 59 da 3a 07 de 17 4f 32 c1 0e 1a e8 d0 72 df 80 49 46 74 da 67 5e 42 ce c8 d9 a7 2e 32 32 43 82 d4 83 94 37 54 f1 db 99 11			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/07/2023T20:11:55Z / 18/07/2023T14:11:55-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000000002734			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/07/2023T20:09:29Z / 18/07/2023T14:09:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6039132			
	Datos estampillados	75DDE4A7C875B9FF4AFFE8F0C6BC6D6FF489F7CF51341C84019D764E96E3E555			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Período de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-808-2023
Ciudad de México, a 18 de julio de 2023

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 002/2023

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 002/2023

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2023**, referente a la **“Adquisición de prendas y equipo para combate de incendios estructurales”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 14 de julio de 2023, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **LG Seguridad, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **LGS 850318 BD5** entregó la siguiente información financiera.



II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2022	2023	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		mayo	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2022	mayo 2023
Activo Circulante	\$393,613,155	\$423,687,829
Activo total	\$394,377,193	\$424,635,284
Pasivo Corto Plazo	\$77,498,233	\$77,012,621

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2022	mayo 2023		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	5.08	5.50	1.0	SI
Nota:					



V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2023**, referente a la **“Adquisición de prendas y equipo para combate de incendios estructurales”**, del participante **LG Seguridad, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2023 el monto estimado del referido procedimiento representó el **0.8%** del Activo Total del participante **LG Seguridad, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/001/2023
Adquisición de prendas y equipos para combate de
incendios estructurales.

18 de julio de 2023

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX, 73 y 85, fracción V del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal y los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y los numerales 8 y 12.5 de las bases del presente procedimiento, se formula el presente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

12.5.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al plazo y lugar de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.

12.5.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de las bases.

12.5.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.

12.5.4 Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.

12.5.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.

12.5.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.

12.5.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económica.

12.5.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

12.5.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.4 de las bases, cuando sean requeridas por el monto indicado en dicho numeral.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/001/2023 Adquisición de prendas y equipos para combate de incendios estructurales.

No.	Participantes
1	LG Seguridad, S.A. de C.V.
2	Gemscos, S.A. de C.V.
3	Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
4	Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente

Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Estimado		LG Seguridad, S.A. de C.V.		Gemscos, S.A. de C.V.		Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.		Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.	
				Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal
1	Conjunto de Protección (Chaquetón y pantalón)	15	Conjunto	\$46,860.00	\$ 702,900.00	No cotiza		\$82,870.00	\$1,243,050.00	\$31,500.00	\$472,500.00	No cotiza	
				Variación %				76.85%		-32.78%			
2	Casco de bombero	15	Pieza	\$13,050.00	\$ 195,750.00	\$519.05 USD \$8,767.05 MXN	\$7,785.75 USD \$131,505.68 MXN	No cotiza		\$15,225.00	\$228,375.00	No cotiza	
				Variación %		-32.82%				16.67%			
3	Botas para bombero	15	Par	\$6,886.00	\$103,290.00	No cotiza		\$11,200.00	\$168,000.00	\$8,000.00	\$120,000.00	No cotiza	
				Variación %				62.65%		16.18%			
4	Gautes de bombero	15	Par	\$3,025.00	\$45,375.00	No cotiza		\$4,600.00	\$69,000.00	\$2,100.00	\$31,500.00	No cotiza	
				Variación %				52.07%		-30.58%			
5	Escafandra tipo monja	15	Pieza	\$1,241.93	\$18,628.95	No cotiza		\$4,160.00	\$62,400.00	\$ 840.00	\$12,600.00	No cotiza	
				Variación %				234.96%		-32.36%			
6	Equipo de respiración autónomo (SCBA).	10	Pieza	\$245,636.72	\$2,456,367.20	\$9,911.35 USD \$167,408.25 MXN	\$99,113.50 USD \$1,674,082.52 MXN	No cotiza		\$325,773.00	\$3,257,730.00	\$210,545.76	\$2,105,457.60
				Variación %		-31.85%				32.62%		-14.29%	
7	Flujómetro y medidor de presión digital para mangueras de la red húmeda contra incendios	1	Pieza	\$27,730.00	\$27,730.00	No cotiza		No cotiza		\$ 22,050.00	\$22,050.00	No cotiza	
				Variación %						-20.48%			
8	Kit de remplazo de sensores para analizador de atmósfera (Kit)	1	Pieza	\$37,471.00	\$37,471.00	\$1,800.56 USD \$30,412.47 MXN	\$1,800.56 USD \$30,412.47 MXN	No cotiza		\$39,942.00	\$39,942.00	No cotiza	
				Variación %		-18.84%				6.59%			
Subtotal					\$3,587,512.15		\$1,836,000.67		\$1,542,450.00		\$4,184,697.00		\$2,105,457.60
I.V.A.					\$574,001.94		\$293,760.11		\$246,792.00		\$ 669,551.52		\$336,873.22
Total MXN					\$4,161,514.09		\$2,129,760.78		\$1,789,242.00		\$4,854,248.52		\$2,442,330.82

La empresa LG Seguridad, S.A. de C.V., presentó propuesta en dólares por un subtotal de \$108,699.81, con un IVA de \$17,391.96, monto total de \$126,091.77, en el cuadro comparativo se plasma las cantidades en moneda nacional, tipo de cambio del dólar se contempló al 14 de julio de 2023, de 16.89056 por dólar, en apego a la junta de aclaraciones de fecha 7 de julio de 2023.

Conforme al numeral 11.4.6 de las bases, La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado, se tiene lo siguiente:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/001/2023 Adquisición de prendas y equipos para combate de incendios estructurales.

La empresa Gemsco, S.A. de C.V., superó el 20% en las partidas 1,3,4 y 5, por lo que se consideran no favorables.

La empresa Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V., superó el 20% en la partida 6, por lo que se considera no favorable.

I. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	LG Seguridad, S.A. de C.V.	Gemsco, S.A. de C.V.	Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.
a) Periodo de prestación de los servicios: Máximo 120 días naturales contados a partir de día siguiente de la notificación del fallo, previa comunicación con quien administre el contrato. En caso de que el plazo concluya en día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. Los mantenimientos y pruebas del Equipo de respiración autónomo se realizarán previa comunicación con el administrador del contrato en los siguientes 2 años subsecuentes.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Lugar de prestación de los servicios: Dirección General de Seguridad, ubicada en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c) Forma de pago: Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	*Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del	SAT (Positivo 11/07/23)	SAT (Positivo 03/07/23)	SAT (Positivo 10/07/23)	SAT (Positivo 10/07/23)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/001/2023 Adquisición de prendas y equipos para combate de incendios estructurales.

Concepto	LG Seguridad, S.A. de C.V.	Gemsco, S.A. de C.V.	Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.
cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado	IMSS (Positiva 12/07/23)	IMSS (Positiva 04/07/23)	IMSS (Positiva 07/06/23)	IMSS (Positiva 10/07/23)
	INFONAVIT (Sin Adeudos 12/07/23)	INFONAVIT (Sin Adeudos 04/07/23)	INFONAVIT (Sin Adeudos 12/07/23)	INFONAVIT (Sin Adeudos 10/07/23)
	*Cumple	Cumple	No cumple	Cumple

*La empresa LG Seguridad, S.A. de C.V., integró las constancias referentes al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, dentro de la documentación legal, por lo que, se toman en consideración, pese a que, en el acta de recepción de propuestas en la etapa de apertura de propuestas económicas, se reportó "Hojas foliadas 143 al 145", razón por la que, se considera que **cumple**.

Asimismo, omitió mencionar que ...**"Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación."**... Dado que corresponde a una obligación establecida por la ley y la empresa desglosa el Impuesto al Valor Agregado con una tasa del 16% y que en términos del artículo 1º, fracción I, de la Ley del impuesto mencionado está obligado al pago del impuesto al trasladarse a la persona que adquiere el bien. Por lo que se considera que cumple.

La empresa Gemsco, S.A. de C.V. omitió mencionar que ...**"Los mantenimientos y pruebas del Equipo de respiración autónomo se realizarán previa comunicación con el administrador del contrato en los siguientes 2 años subsecuentes"**..., sin embargo, no presentó cotización para la partida 6 "Equipo de respiración autónomo (SCBA)." Por lo que no aplica y se considera que cumple.

Asimismo no manifestó: ...**"En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción"**..., dado que, los pago son posteriores a la entrega de los bienes a entera satisfacción y consideración el numeral 4 de las bases "Al participar en este procedimiento de contratación mediante la entrega de propuestas, las personas concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en las bases, por lo que, ante cualquier omisión, se entenderá que aceptan y se someten a las mismas y al Acuerdo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/001/2023
Adquisición de prendas y equipos para combate de incendios estructurales.

General de Administración XIV/2019", se considera que cumple.

Si bien es cierto que la empresa **Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.**, presentó sus constancia que acreditan que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en apego al **"ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las disposiciones transitorias aplicables a las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022"**, emitido por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

...**"El plazo de validez de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y la obligación para la acreditación sobre su obtención dentro del plazo de quince días naturales"**..., por lo anterior, se dictamina como **no cumple**.

II. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

De la propuesta de la empresa **Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.**, se detectó una discrepancia en el importe total global en letra, conforme a lo siguiente:

Dice.:

Importe total I.V.A. incluido	Importe total global en letra:
\$4,854,248.52	CUATRO MILLONES, SETECIENTOS VEINTISEIS MIL, TRESIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y DOS.

Debe decir:

Importe total I.V.A. incluido	Importe total global en letra:
\$4,854,248.52	Cuatro millones, ochocientos cincuenta y cuatro mil, doscientos cuarenta y ocho pesos 52/100 moneda nacional.

Es importante mencionar que el importe con número es correcto.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable	No cotizó
LG Seguridad, S.A. de C.V.	2, 6 y 8	-----	1, 3, 4, 5, y 7



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/001/2023 Adquisición de prendas y equipos para combate de incendios estructurales.

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable	No cotizó
Gemsco, S.A. de C.V.	-----	*1, *3, *4 y *5	2, 6, 7 y 8
Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V..	-----	1, 2, 3, 4, 5, *6, 7 y 8	-----
Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.	6	-----	1,3,4,5,7 y 8.

*Presentaron propuestas con precios superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.

La empresa **Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.**, fue dictaminada como no cumple, dado que presentó constancia del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con una vigencia mayor a quince días naturales.

Servidores Públicos			
Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo	
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefe de departamento	
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación	
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones	
Autorizó:	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Oficio DGS-774-2023

**Asunto: Remisión del dictamen resolutivo técnico
del procedimiento CIP/SCJN/DGRM/001/2023.**

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2023

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra

Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Presente.

Con fundamento en los artículos 16 fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (DOF: 26/11/2019) y en los artículos 14, 15 y 16 establecidos en los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del Quince de Diciembre de Dos Mil Veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), y en atención a los comentarios realizados por el CASOD respecto del oficio número DGS/730/2023, de fecha 4 de agosto del año en curso mediante el cual se remitió el dictamen resolutivo técnico relativo a la “adquisición de prendas y equipos para el combate de incendios estructurales” respecto de las propuestas técnicas y muestras presentadas por los concursantes.

Por lo anterior y conforme a las propuestas recibidas por los participantes: **1. LG Seguridad, S.A. de C.V.;** **2. Gemsco, S.A. de C.V.;** **3. Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V. y** **4. Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.,** me permito enviar adjunto al presente el Dictamen Resolutivo Técnico solicitado con la finalidad de continuar con las gestiones que correspondan.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Berty A Raffoul Abed
Director General de Seguridad

C.c.p. Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada.- Directora General de Recursos Materiales de la S.C.J.N. Para su conocimiento.

C.c.p. Lic. Carlos Trelles Bravo.- Subdirector General de Estrategia Integral de Seguridad y Prevención de Riesgos de la DGS de la SCJN. Para su conocimiento.

CTB / VCD / AAS

YP6q+9T+1BRBGQVEx8UJE69oEBC/LVkoTok/MX+WBco=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Oficio DGS-774-2023

Asunto: Remisión del dictamen resolutivo técnico
 del procedimiento CIP/SCJN/DGRM/001/2023.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2023

Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico para contrataciones de bienes y servicios
 CIP/SCJN/DGRM/001/2023 relativo a la “adquisición de prendas y equipos para el combate de incendios estructurales”.

Concepto solicitado	1. LG Seguridad, S.A. de C.V.	2. Gemsco, S.A. de C.V.	3. Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	4. Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.
1	No cotiza	Cumple	Técnicamente no corresponde con lo requerido en los numerales 4 al 10, 13, 14, 19, 20, 25, 29 al 31, 36 y 39. Quince conjuntos de protección personal para el combate de incendios estructurales	No cumple No cotiza
2	Cumple	No cotiza	No presenta muestra física requerida en el numeral 9.7 de las bases del concurso. Quince cascos de protección para el combate de incendios estructurales	No cumple No cotiza
3	No cotiza	Cumple	Quince botas de protección para el combate de incendios estructurales	Cumple No cotiza
4	No cotiza	Cumple	Técnicamente no corresponde con lo requerido en el numeral 3. Quince pares de guantes de protección para el combate de incendios estructurales	No cumple No cotiza
5	No cotiza	Cumple	Técnicamente no corresponde con lo requerido en los numerales 2, 4 y 7 al 9. Quince monjas de protección personal para el combate de incendios estructurales	No cumple No cotiza
6	Cumple	No cotiza	Diez equipos de respiración de aire autocontenido (SCBA)	Cumple No presenta “Carta de respaldo” emitida por el fabricante de los equipos. Conforme a lo solicitado en el numeral 5 del apartado Información y documentación que deberá contener la propuesta técnica y numeral 1 del apartado Criterios de evaluación técnica del Anexo 2 A No cumple
7	No cotiza	No cotiza	Un flujómetro y medidor de presión digital para mangueras de la red húmeda contra incendios	Cumple No cotiza
8	Cumple	No cotiza	Un kit de replazo de sensores para analizador de atmósfera	Cumple No cotiza

Observaciones:

YP6q+9t+1BRBGQVIE8UJE69dEBC/LVkoT0k/MX+WBco=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Oficio DGS-774-2023

**Asunto: Remisión del dictamen resolutivo técnico
del procedimiento CIP/SCJN/DGRM/001/2023.**

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2023

Visto Bueno

Verificó

Lic. Berty A. Raffoul Abed
Director General

Lic. Carlos Trelles Bravo
Subdirector General

Supervisó

Elaboró

Ing. Víctor Cedillo Delgado
Director de Área

Lic. Alejandro Alcántara Sánchez
Subdirector de Área

Núm.	Descripción del requisito	Numeral de bases	2. GemSCO, S.A. de C.V.	3. Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
1	Quince conjuntos de protección personal nuevos para el combate de incendios estructurales	1	Cumple	Cumple
1	Sistema integrado de fácil inspección de forros	2	Cumple	Cumple
1	Barrera externa del conjunto será en color negro	3	Cumple	Cumple
1	Tratamiento externo con sistema hidrofóbico por Teflón® adherido molecularmente en el conjunto	4	Cumple	No cumple
1	Aislamiento térmico adherido molecularmente en la capa externa del conjunto	5	Cumple	No cumple
1	La configuración del conjunto deberá ofrecer un TPP de 37.0 cal/cm ² o mejor	6	Cumple	No cumple
1	La configuración del conjunto deberá ofrecer un THL de 230 W/m ² o mejor	7	Cumple	No cumple
1	Barrera exterior del conjunto deberá ser de mezcla de Kevlar® 65 % / Nomex® 35 % con peso de 6.5 oz/yd ² ;	8	Cumple	No cumple
1	La mezcla de Kevlar® y Nomex® contará con terminado de líneas diagonales (tipo sarga)	9	Cumple	No cumple
1	La barrera de humedad tipo Crosstech® deberá ser resistente al agua, a patógenos de sangre, fluidos corporales y químicos comunes en ambas prendas del conjunto	10	Cumple	No cumple
1	La barrera de humedad deberá ser resistente a la abrasión en ambas prendas	11	Cumple	Cumple
1	Barrera térmica de cara acolchonada tipo Glide® en el conjunto	12	Cumple	Cumple
1	La barrera térmica en ambas prendas deberá estar compuesta por una mezcla de Nomex® de 2.3 oz/yd ² y capa AraFlo® perforada de 1.5 oz/yd ²	13	Cumple	No cumple
1	Cintas ventiladas reflectivas y fosforescentes color verde resistentes a altas temperaturas marca 3M Scotchlite® en el conjunto	14	Cumple	No cumple



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Oficio DGS-774-2023

**Asunto: Remisión del dictamen resolutivo técnico
del procedimiento CIP/SCJN/DGRM/001/2023.**

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2023

Núm.	Descripción del requisito	Numeral de bases	2. Gemsco, S.A. de C.V.	3. Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
1	Las bandas de cintas reflectivas y fosforescentes deberán cubrir mínimamente la circunferencia de los antebrazos y pantorrillas, y el área del tórax y de la cintura del chaquetón	15	Cumple	Cumple
1	El mecanismo de cerrado para ambas prendas debe ser frontal, sin elementos externos	16	Cumple	Cumple
1	Los métodos de cerrado deberán ser: Primario: Cremallera resistente a la alta temperatura; Secundario: Tira de Velcro ® resistente a las altas temperaturas en toda la longitud del acoplamiento	17	Cumple	Cumple
1	Bolsos laterales externos de 8 x 8 x 2 pulgadas en ambas prendas de Kevlar ®	18	Cumple	Cumple
1	El chaquetón deberá tener banda de protección de mentón de 3 pulgadas, compatible con pieza facial del SCBA	19	Cumple	No cumple
1	Pliegue doble en la espalda para facilitar la movilidad de los brazos	20	Cumple	No cumple
1	Diseño en codo que permita la movilidad del brazo sin que se pierda la protección de las muñecas al levantar el brazo	21	Cumple	Cumple
1	Bolso de bajo perfil entre la solapa del chaquetón de al menos 8 x 8 pulgadas	22	Cumple	Cumple
1	Sistema DRD de Kevlar ® integrado dentro de la prenda superior	23	Cumple	Cumple
1	Se deberá indicar el acceso al DRD por medio sistema de mayor visibilidad y reflejante	24	Cumple	Cumple
1	El largo del chaquetón en la parte posterior de la prenda deberá ser mayor, tipo cola de pato	25	Cumple	No cumple
1	Adosamiento en la parte posterior e inferior de la prenda con la leyenda "SCJN", con letras reflejantes de tres pulgadas de alto en color amarillo	26	Cumple	Cumple
1	Deberá contar con protección externa de codos y hombros en color negro	27	Cumple	Cumple
1	Adosamiento de clip porta lámpara en el lateral derecho de la prenda	28	Cumple	Cumple
1	Sistema de aislamiento térmico y ventilación para portar el SCBA en la prenda superior	29	Cumple	No cumple
1	La terminación del puño del chaquetón deberá incluir asa u orificio para el pulgar, construido en mezcla de Kevlar® y Spandex®	30	Cumple	No cumple
1	Amortiguación en rodillas con ventilación con tecnología hidrofóbica	31	Cumple	No cumple
1	Deberá contar con protección externa de rodillas en color negro	32	Cumple	Cumple
1	Banda en el área de la entrepierna con costuras radiales para mejorar la movilidad	33	Cumple	Cumple
1	La pantalonería deberá contar con cintas de ajuste laterales	34	Cumple	Cumple
1	Diseño en rodillas que permita la movilidad de las piernas	35	Cumple	Cumple
1	Cinturón ajustable integrado de Kevlar ®	36	Cumple	No cumple
1	Tirantes de ajuste rápido con reflejante tipo "H" en con hebillas compatibles con el pantalón	37	Cumple	Cumple
1	La fecha de fabricación del conjunto deberá ser del año 2023	38	Cumple	Cumple

YP6g+9T+1BRBQVEx8UJE69oEBC/LVkoTOK/MX+WBco=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Oficio DGS-774-2023

**Asunto: Remisión del dictamen resolutivo técnico
del procedimiento CIP/SCJN/DGRM/001/2023.**

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2023

Núm.	Descripción del requisito	Numeral de bases	2. Gemscó, S.A. de C.V.	3. Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
1	Seis conjuntos en talla XL; Cinco conjuntos en talla L; Cuatro conjuntos en talla M	39	Cumple	No cumple
1	Las prendas que componen los conjuntos deberán contar con un adosamiento de etiquetado original del fabricante que demuestre que el modelo está listado por Underwriters Laboratories (UL ®) de acuerdo con lo establecido en el estándar NFPA 1971, edición actual	40	Cumple	Cumple
1	Seis conjuntos en talla XL; Cinco conjuntos en talla L; Cuatro conjuntos en talla M	41	Cumple	Cumple

Núm.	Descripción del requisito	Numeral de bases	1. LG Seguridad, S.A. de C.V.	3. Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
2	Casco de protección para el combate de incendios estructurales	1	Cumple	Cumple
2	Quince piezas	2	Cumple	Cumple
2	Color negro mate	3	Cumple	Cumple
2	Diseño de carcasa estilo Jet	4	Cumple	Cumple
2	Diseño del casco sin ala trasera	5	Cumple	Cumple
2	Módulo de iluminación lateral integrado	6	Cumple	Cumple
2	El módulo de iluminación deberá tener baterías, linterna y accesorios necesarios para su funcionamiento	7	Cumple	Cumple
2	Carcasa termoplástica resistente a las altas temperaturas moldeado por inyección	8	Cumple	Cumple
2	Sistema de suspensión integrado	9	Cumple	Cumple
2	Protección primaria ocular integrada retráctil ajustable	10	Cumple	Cumple
2	Visor de protección facial integrada completa en color transparente	11	Cumple	Cumple
2	Cintas retro reflectantes amarillo / lima	12	Cumple	Cumple
2	Mentonera con hebilla de liberación rápida	13	Cumple	Cumple
2	Recubrimientos de barboquejo de Kevlar ® / Nomex	14	Cumple	Cumple
2	Recubrimientos de nuca y cuello en Nomex	15	Cumple	Cumple
2	Diadema con trinquete de ajuste de cabeza	16	Cumple	Cumple
2	Tallas medianas (aproximadamente de 52 a 62 cm de diámetro interno)	17	Cumple	Cumple
2	La fecha de fabricación del casco deberá ser del año 2023	18	Cumple	Cumple

YP6g+9T+1BRBGQVEx8UJE69oEBC/LVkoTOK/MX+WBco=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Oficio DGS-774-2023

**Asunto: Remisión del dictamen resolutivo técnico
del procedimiento CIP/SCJN/DGRM/001/2023.**

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2023

Núm.	Descripción del requisito	Numeral de bases	1. LG Seguridad, S.A. de C.V.	3. Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
2	Adosamiento de etiquetado original del fabricante que demuestre que el modelo está listado por Underwriters Laboratories (UL ®) en el estándar NFPA 1971 edición vigente	19	Cumple	Cumple

Núm.	Descripción del requisito	Numeral de bases	2. Gemsco, S.A. de C.V.	3. Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
3	Quince pares de botas nuevas para el combate de incendios estructurales	1	Cumple	Cumple
3	Protección contra radiación solar tipo Sun Reflect	2	Cumple	Cumple
3	Color negro con tonos amarillo de alta visibilidad	3	Cumple	Cumple
3	Protección en suela contra punciones	4	Cumple	Cumple
3	Calzado antiestático	5	Cumple	Cumple
3	Tecnología Crosstech® a prueba de agua	6	Cumple	Cumple
3	Membrana de protección contra sangre y fluidos corporales	7	Cumple	Cumple
3	Puntera de protección libre de metal	8	Cumple	Cumple
3	Sistema de ajuste de tobillo por medio de agujetas y bloqueador de tensión plástico	9	Cumple	Cumple
3	Protección plástica articulada para el metatarso	10	Cumple	Cumple
3	Cada par deberá tener bota para pie derecho y para pie izquierdo	11	Cumple	Cumple
3	Tallas en número británico: Dos pares en 16 US; Dos pares en 15 US; siete pares en 12 US; cuatro pares en 10 US	12	Cumple	Cumple
3	La fecha de fabricación del casco deberá ser del año 2023	13	Cumple	Cumple
3	Adosamiento de etiquetado original del fabricante que demuestre que el modelo está certificado en el estándar EN 15090:2012	14	Cumple	Cumple

Núm.	Descripción del requisito	Numeral de bases	2. Gemsco, S.A. de C.V.	3. Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
4	Quince pares de guantes nuevos para el combate de incendios estructurales	1	Cumple	Cumple
4	Diseño que brinde destreza, flexibilidad y la comodidad durante el equipamiento y desequipamiento que permita agarre con la punta de los dedos	2	Cumple	Cumple
4	Inserto CROSSTECH® y el forro Kovenex® o similares que ofrezcan una protección térmica y contra líquidos, de características livianas, flexibles y cómodas	3	Cumple	No cumple
4	Forros permanentemente cosidos	4	Cumple	Cumple



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Oficio DGS-774-2023

Asunto: Remisión del dictamen resolutivo técnico
del procedimiento CIP/SCJN/DGRM/001/2023.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2023

Núm.	Descripción del requisito	Numeral de bases	2. Gemscó, S.A. de C.V.	3. Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
4	Terminal del puño abierto	5	Cumple	Cumple
4	Cada par deberá contener un guante para mano derecha y mano izquierda	6	Cumple	Cumple
4	Tallas en número americano: Dos pares en talla XL; tres pares en talla L; diez pares en talla M	7	Cumple	Cumple
4	La fecha de fabricación de los guantes deberá ser del año 2023	8	Cumple	Cumple
4	Adosamiento de etiquetado original del fabricante que demuestre que el modelo está listado por Underwriters Laboratories (UL ®) en el estándar NFPA 1971 edición vigente	9	Cumple	Cumple

Núm.	Descripción del requisito	Numeral de bases	2. Gemscó, S.A. de C.V.	3. Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
5	Quince escafandras nuevas de protección personal para el combate de incendios estructurales tipo monja	1	Cumple	Cumple
5	Bloquea más del 99 % de las partículas de 0,1 a 1 micras de tamaño en toda la prenda	2	Cumple	No cumple
5	Permeable al aire para ayudar a controlar la temperatura central y el estrés por calor del usuario	3	Cumple	Cumple
5	La construcción de la prenda deberá ofrecer un THL de 346 W/m ²	4	Cumple	No cumple
5	Construcción aerodinámica de dos capas que facilite el movimiento	5	Cumple	Cumple
5	La estructura deberá permitir la audición sin obstrucciones	6	Cumple	Cumple
5	La configuración del conjunto deberá ofrecer un TPP mínimo de 31 cal/cm ²	7	Cumple	No cumple
5	Durabilidad en eficacia de bloqueo de partículas incluso después de cien ciclos de lavado	8	Cumple	No cumple
5	Color negro	9	Cumple	No cumple

Núm.	Descripción del requisito	Numeral de bases	1. LG Seguridad, S.A. de C.V.	3. Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	4. Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.
6	Diez SCBA para aplicaciones de incendios estructurales	1	Cumple	Cumple	Cumple
6	Equipos y componentes nuevos	2	Cumple	Cumple	Cumple
6	Pieza facial con arnés de Kevlar	3	Cumple	Cumple	Cumple
6	Arnés para cabeza ajustable de cinco puntos	4	Cumple	Cumple	Cumple
6	Pieza facial sin componentes electrónicos en el exterior de la máscara	5	Cumple	Cumple	Cumple
6	Head Up Display por medio de indicadores LED al interior de la pieza facial	6	Cumple	Cumple	Cumple



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Oficio DGS-774-2023

Asunto: Remisión del dictamen resolutivo técnico
del procedimiento CIP/SCJN/DGRM/001/2023.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2023

Núm.	Descripción del requisito	Numeral de bases	1. LG Seguridad, S.A. de C.V.	3. Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	4. Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.
6	Diafragma parlante cuando el aire se encuentre desconectado	7	Cumple	Cumple	Cumple
6	Las tallas de la máscara y copa nasal deberán ser medianas	8	Cumple	Cumple	Cumple
6	Módulo de control con pantalla LCD a color e indicador de presión análogo	9	Cumple	Cumple	Cumple
6	Sistema de energía central para todos los componentes electrónicos	10	Cumple	Cumple	Cumple
6	Encendido automático de la pantalla del módulo de control al ser nivelada a la posición de visión	11	Cumple	Cumple	Cumple
6	Regulador de segunda etapa con tapa de purga para iniciar el flujo de aire interno durante situaciones de emergencia	12	Cumple	Cumple	Cumple
6	Arnés estándar con sujeción para pecho	13	Cumple	Cumple	Cumple
6	Sistema ergonómico de ajuste a múltiples tallas	14	Cumple	Cumple	Cumple
6	Siete luces integradas alrededor del equipo, cuatro luces en la placa trasera, dos luces en la sección del módulo de control y una luz en el regulador	15	Cumple	Cumple	Cumple
6	Sistema de comunicación por amplificación electrónica de voz con eliminación de ruido	16	Cumple	Cumple	Cumple
6	Sistema PASS en hombro derecho	17	Cumple	Cumple	Cumple
6	Alarma sonora de baja presión	18	Cumple	Cumple	Cumple
6	Conexión de aire universal UAC iluminada por medio de luz LED cuando el tiempo final de servicio llegue al 35%	19	Cumple	Cumple	Cumple
6	Sistema Quick-Fill o similar que permita transferir o rellenar aire a cilindros mientras se porta el SCBA, sin quitarse el equipo de aire, incluso en entornos IDLH	20	Cumple	Cumple	Cumple
6	Cilindro de alta presión de 4500 PSI	21	Cumple	Cumple	Cumple
6	Volumen de aire en el cilindro con sesenta minutos de autonomía	22	Cumple	Cumple	Cumple
6	Cilindro construido con carbono	23	Cumple	Cumple	Cumple
6	El cilindro deberá contar con banda luminiscente que cubra el contorno	24	Cumple	Cumple	Cumple
6	Caja protectora de transporte compatible para el equipo	25	Cumple	Cumple	Cumple
6	El módulo de energía central del SCBA debe ser por medio de batería recargable	26	Cumple	Cumple	Cumple
6	Documento probatorio NIOSH para CBRN	27	Cumple	Cumple	Cumple
6	Certificado NFPA 1981 edición vigente	28	Cumple	Cumple	Cumple
6	Certificado NFPA 1982 edición vigente	29	Cumple	Cumple	Cumple
6	El participante deberá presentar por escrito	30	Cumple	Cumple	Cumple

YP6q+9T+1BRBGQVEx8UJE69oEBC/LVkoTOK/MX+WBco=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Oficio DGS-774-2023

**Asunto: Remisión del dictamen resolutivo técnico
del procedimiento CIP/SCJN/DGRM/001/2023.**

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2023

Núm.	Descripción del requisito	Numeral de bases	1. LG Seguridad, S.A. de C.V.	3. Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	4. Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.
6	La fecha de fabricación de los cilindros, los equipos y las piezas faciales deberá ser del año 2023	31	Cumple	Cumple	Cumple
6	Adosamiento de etiquetado original del fabricante que demuestre que el modelo está listado por Underwriters Laboratories (UL ®) en el estándar NFPA 1971 edición vigente	32	Cumple	Cumple	Cumple
6	Por cada diez SCBA, se deberá incluir un módulo de carga rápida de seis posiciones compatible con las baterías recargables de los SCBA	33	Cumple	Cumple	Cumple
6	Cuatro mantenimientos preventivos semestrales posteriores a la adjudicación con reporte situacional realizados por personal designado por el fabricante de los equipos. El reporte deberá ser emitido por el fabricante de los equipos	34	Cumple	Cumple	Cumple
6	Prueba posicheck anual durante los primeros dos años con reporte escrito realizados por personal designado por el fabricante de los equipos. El reporte deberá ser emitido por el fabricante de los equipos	35	Cumple	Cumple	Cumple

Núm.	Descripción del requisito	Numeral de bases	3. Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
7	Un flujómetro y medidor de presión para muestreo de la red húmeda contra incendios;	1	Cumple
7	Tasa de precisión en lectura de +/- 2.5%;	2	Cumple
7	Sistema totalmente inalámbrico;	3	Cumple
7	Lecturas en Sistema inglés de unidades (GPM) y Sistema internacional (LPM);	4	Cumple
7	Sistema vinculable a teléfonos inteligentes por medio de Bluetooth;	5	Cumple
7	Aplicación compatible para sistemas operativos IOS y Android;	6	Cumple
7	Cople de entrada y salida de una y media pulgadas;	7	Cumple
7	Configurado para caudales de hasta trescientos galones por minuto;	8	Cumple
7	Presión máxima de funcionamiento de trescientos PSI	9	Cumple
7	Adaptador desde y hacia el cople de rosca macho IPT de una pulgada y media de la red húmeda contra incendios que sea compatible con el acoplamiento de entrada y salida del sistema;	10	Cumple
7	Adaptador desde y hacia el cople de rosca macho NST de una pulgada y media de la red húmeda contra incendios que sea compatible con el acoplamiento de entrada y salida del sistema	11	Cumple

Núm.	Descripción del requisito	Numeral de bases	1. LG Seguridad, S.A. de C.V.	3. Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
8	Kit de remplazo de sensores para analizador de atmósfera marca MSA, modelo Altair 4XR;	1	Cumple	Cumple
8	Sensor de la marca MSA, modelo EX para LEL, Núm. de parte 10106722;	2	Cumple	Cumple
8	Sensor de la marca MSA, modelo para oxígeno, Núm. de parte 10106729;	3	Cumple	Cumple



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Oficio DGS-774-2023

Asunto: Remisión del dictamen resolutivo técnico
del procedimiento CIP/SCJN/DGRM/001/2023.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2023

Núm.	Descripción del requisito	Numeral de bases	1. LG Seguridad, S.A. de C.V.	3. Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
8	Sensor de la marca MSA, modelo para monóxido de carbono y ácido sulfhídrico, Núm. de parte 10106725;	4	Cumple	Cumple
8	Se deberá realizar la instalación de los sensores, y entrega en estado operativo del o los detectores multigases, dentro de los primeros veinte días naturales posteriores a solicitud del administrador del contrato o a quien designe el titular del área;	5	Cumple	Cumple
8	La instalación de los sensores deberá ser realizada por personal autorizado por el fabricante de los equipos	6	Cumple	Cumple

Observaciones:

Núm.	Información y documentación que deberá contener la propuesta técnica	Numeral de bases	1. LG Seguridad, S.A. de C.V.	2. Gemco, S.A. de C.V.	3. Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	4. Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.
	El participante deberá incluir en su propuesta técnica, carta bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado, los equipos que entregará son nuevos y originales	1	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	El participante deberá integrar en su propuesta técnica carta bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado, entregará carta garantía por escrito de doce meses como mínimo para todas las partidas, contados a partir de la recepción a entera satisfacción de los equipos por la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, debiendo cubrir todos los componentes ante defectos de fabricación o vicios ocultos.	2	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Para el caso de las partidas uno, dos, cuatro, cinco, seis y ocho, el participante deberá presentar carta en papel membretado, emitida y firmada por el representante del fabricante de los equipos para México, que lo identifique directamente como distribuidor autorizado de la gama de equipos o productos que ofrece, donde explícitamente pronuncie su respaldo del participante para el presente concurso.	3	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple al no ser reconocido directamente por el fabricante de los equipos como distribuidor ni respaldarlo para el presente concurso.
	Se requiere que el participante proporcione muestra física de las partidas uno, dos, cuatro y cinco a la Dirección General de Seguridad. No se omite mencionar que las prendas no serán sometidas a pruebas destructivas ni de desgaste, únicamente se solicitan para su evaluación técnica y serán regresadas posterior a la emisión del fallo	4	Cumple	Cumple	Cumple para las partidas uno, cuatro y cinco. No cumple para la partida dos.	No aplica para la partida en la que participa.
	El participante deberá incluir dentro de su propuesta técnica, ficha técnica original publicada por el fabricante de los equipos a ofertar en formato digital y en idioma español. Para fichas técnicas publicadas en idioma inglés, se requiere traducción simple de la ficha. Las características de los equipos presentadas en la documentación deberán coincidir con las características solicitadas de las prendas y equipos que se oferta.	5	Cumple	Cumple	No cumple al no coincidir la propuesta con la información contenida en la ficha técnica incluida de la partida 5.	Cumple

Observaciones:

Núm.	Información y documentación que deberá contener la propuesta técnica	Numeral de bases	1. LG Seguridad, S.A. de C.V.	2. Gemco, S.A. de C.V.	3. Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	4. Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.
	Descripción completa, detallada y ordenada de los bienes ofertados, cartas bajo protesta de decir verdad solicitadas y carta de respaldo del fabricante. Asimismo, la información contenida en las fichas técnicas presentadas. Dicha documentación deberá cumplir con la totalidad de los requerimientos y especificaciones técnicas indicadas en las especificaciones técnicas adjuntas, considerando que el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos implicará recibir un dictamen técnico no favorable.	1	Cumple	Cumple	Cumple para la partida 3, 6, 7 y 8. No cumple lo expresado en la propuesta con lo solicitado para la partida	No cumple al no ser reconocido directamente por el fabricante de los equipos como distribuidor ni



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Oficio DGS-774-2023

Asunto: Remisión del dictamen resolutivo técnico
 del procedimiento CIP/SCJN/DGRM/001/2023.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2023

Núm.	Información y documentación que deberá contener la propuesta técnica	Numeral de bases	1. LG Seguridad, S.A. de C.V.	2. Gemsco, S.A. de C.V.	3. Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	4. Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.
					1, 4 y 5; Asimismo, por no coincidir la propuesta con la información contenida en la ficha técnica incluida de la partida 5.	respaldarlo para el presente concurso.

Observaciones:

Visto Bueno

Verificó

Lic. Berty A. Raffoul Abed
 Director General

Lic. Carlos Trelles Bravo
 Subdirector General

Supervisó

Elaboró

Ing. Víctor Cedillo Delgado
 Director de Área

Lic. Alejandro Alcántara Sánchez
 Subdirector de Área

Resumen Final

Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
1. LG Seguridad, S.A. de C.V.	Técnicamente favorable para las partidas 2, 6 y 8.
2. Gemsco, S.A. de C.V.	Técnicamente favorable para las partidas 1, 3, 4 y 5.
3. Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	Técnicamente favorable para las partidas 3, 6, 7 y 8. Técnicamente no favorable para las partidas 1, 2, 4 y 5.
4. Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.	Técnicamente no favorable para la partida 6.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Oficio DGS-774-2023

Asunto: Remisión del dictamen resolutivo técnico
 del procedimiento CIP/SCJN/DGRM/001/2023.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2023

Conclusión:

El participante **1. LG Seguridad, S.A. de C.V.** es considerado técnicamente favorable para las partidas 2, 6 y 8 en virtud de que para el presente procedimiento el participante ha incluido dentro de su propuesta técnica la documentación requerida en el anexo técnico correspondiente y referido el cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos para dichas partidas. Es importante mencionar que dicho participante presentó la muestra física solicitada para la evaluación de la partida 2; asimismo, no cotizó las partidas 1, 3, 4, 5 y 7.

El participante **2. Gemsco, S.A. de C.V.** es considerado técnicamente favorable para las partidas 1, 3, 4 y 5 debido a que para el presente procedimiento el participante ha incluido en su propuesta técnica la documentación requerida dentro del anexo técnico correspondiente y referido el cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos para las partidas en comento. Es importante mencionar que dicho participante presentó las muestras físicas solicitadas para la evaluación de las partidas 1, 4 y 5; Asimismo, no cotizó las partidas 2, 6, 7 y 8.

El participante **3. Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.** es considerado técnicamente favorable para las partidas 3, 6, 7 y 8 por haber incluido dentro de su propuesta técnica la documentación requerida dentro del anexo técnico correspondiente y referido el cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos el presente procedimiento para las partidas señaladas. Y en el mismo sentido se identifica como técnicamente no favorable para las partidas 1, 2, 4 y 5 derivado de las características técnicas, de rendimiento y niveles de protección puntualizadas en las fichas técnicas presentadas y por la evaluación de las muestras físicas proporcionadas, numerales que se detallan a continuación: Partida 1. Numerales 4 al 10, 13, 14, 19, 20, 25, 29 al 31, 36 y 39; Partida 4. Numeral 3; Partida 5. Numerales 2, 4, 7 y 9. No se omite mencionar que para el caso puntual de la partida 2, aunque las características técnicas de la ficha técnica proporcionada cumplen con lo solicitado, no presentó muestra física del casco para su evaluación, lo anterior de acuerdo con la modificación de las bases y sus anexos derivada de la junta de aclaraciones con fecha 7 de julio de 2023. Asimismo, no cotizó las partidas

El participante **4. Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.** es considerado técnicamente no favorable para la partida 6 al no presentar la carta solicitada en papel membretado, emitida y firmada por el representante del fabricante de los equipos para México, por lo que no se considera que sea reconocido por el fabricante de los equipos como distribuidor autorizado y en el mismo sentido no se manifiesta el respaldo al participante en el presente concurso, toda vez que integra carta de subdistribuidor conforme a lo solicitado en el numeral 8.7 de las Bases; asimismo en el numeral 5 del apartado Información y documentación que deberá contener la propuesta técnica y numeral 1 del apartado Criterios de evaluación técnica del Anexo 2 A; asimismo, no cotizó las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.

Visto Bueno

Verificó

Lic. Berty A. Raffoul Abed
 Director General

Lic. Carlos Trelles Bravo
 Subdirector General

Supervisó

Elaboró

Ing. Víctor Cedillo Delgado
 Director de Área

Lic. Alejandro Alcántara Sánchez
 Subdirector de Área

CTB / VCD / AAS

YP6q+h9T+fBRBGQVE8xUJE890EBC/LYkoTOKIMX+WBCU=



Ciudad de México, a 18 de agosto de 2023

**PUNTO PARA ACUERDO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES**

SOLICITUD

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) autorización para emitir el fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/001/2023, para la adquisición de prendas y equipos para combate de incendios estructurales.

I. ANTECEDENTES

Mediante oficio DGS-498-2023, del 16 de mayo de 2023, la Dirección General de Seguridad (DGS), solicitó la adquisición de las siguientes partidas de equipos para combate de incendios estructurales:

No.	Concepto	Cantidad	Unidad de medida
1	Chaquetón y Pantalonera de protección personal para el combate de incendios estructurales	15	Conjunto
2	Cascos de protección personal para el combate de incendios estructurales	15	Pieza
3	Botas para el combate de incendios estructurales	15	Par
4	Guantes para el combate de incendios estructurales	15	Par
5	Escafandras para el combate de incendios estructurales	15	Pieza
6	Equipos de respiración de aire autocontenido (SCBA)	10	Pieza
7	Flujómetro y medidor de presión digital para mangueras de la red húmeda contra incendios	1	Pieza
8	Kit de remplazo de sensores para analizador de atmósfera	1	Pieza

(Anexo 1).

II. JUSTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE EXISTENCIA

En su oficio DGS-498-2023, la DGS manifestó la siguiente justificación para la contratación:

En ese sentido, derivado de la necesidad latente e identificada por esta Dirección General, resulta primordial robustecer la protección contra incendios en diferentes áreas de los inmuebles de este Alto Tribunal, por lo que se ha considerado la necesidad de adquirir diferentes equipos de extinción de incendios, reforzando la protección en caso de un fuego incipiente y posibles etapas más avanzadas; asimismo, la necesidad de la adquisición solicitada versa sobre la insuficiencia y reemplazo de los bienes, derivado de los servicios que se han realizado, hay equipos que, por sus características, fecha de fabricación, componentes y su deterioro, deben ser sustituidos, razones por las cuales se justifica y requiere de una dotación de los mismos

Por ello, con el fin de contar con equipos certificados que ofrezcan la certeza de seguridad y calidad al momento de ser utilizados, se solicita atentamente gire sus apreciables instrucciones a quien



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

corresponda, para que se realicen las gestiones necesarias y se continúe con el procedimiento de contratación correspondiente para la adquisición de equipos y prendas para el combate de incendios estructurales que se detallan en las especificaciones técnicas anexas, con fundamento en el artículo 13 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior, como medida tendiente a brindar una capacidad superior de actuación ante un fuego incipiente, preservar en todo momento la integridad física de las y los servidores públicos, visitantes, bienes muebles, arquitectónicos, acervos históricos y la propia seguridad de los inmuebles.

Dictamen de existencias

Se cuenta con dictamen número DEA/2023/150/C, con fecha 29 de mayo de 2023, mediante el cual la Dirección de Almacenes e Inventarios informa bajo el concepto "sin existencias" para todas las partidas requeridas. **(Anexo 2).**

III.	ANEXO TÉCNICO
-------------	----------------------

A continuación se presenta un resumen del Anexo Técnico que se adjunta como **(Anexo 3)**:

Partida	Producto	Descripción
1	Quince conjuntos de protección personal para el combate de incendios estructurales Certificación NFPA 1971, edición vigente	<ol style="list-style-type: none"> 1. Quince conjuntos de protección personal nuevos para el combate de incendios estructurales; 2. Sistema integrado de fácil inspección de forros; 3. Barrera externa del conjunto será en color negro; 4. Tratamiento externo con sistema hidrofóbico por Teflón ® adherido molecularmente en el conjunto; 5. Aislamiento térmico adherido molecularmente en la capa externa del conjunto;
2	Quince cascos de protección personal para el combate de incendios estructurales Certificación NFPA 1971, edición vigente	<ol style="list-style-type: none"> 1. Casco de protección para el combate de incendios estructurales; 2. Quince piezas; 3. Color negro mate; 4. Diseño de carcasa estilo Jet; 5. Diseño del casco sin ala trasera;
3	Quince pares de botas para el combate de incendios estructurales Certificación EN 15090:2012	<ol style="list-style-type: none"> 1. Quince pares de botas nuevas para el combate de incendios estructurales; 2. Protección contra radiación solar tipo Sun Reflect; 3. Color negro con tonos amarillo de alta visibilidad; 4. Protección en suela contra punciones; 5. Calzado antiestático;
4	Quince pares de guantes para el combate de incendios estructurales Certificación NFPA 1971, edición vigente	<ol style="list-style-type: none"> 1. Quince pares de guantes nuevos para el combate de incendios estructurales; 2. Diseño que brinde destreza, flexibilidad y la comodidad durante el equipamiento y desequipamiento que permita agarre con la punta de los dedos; 3. Inserto CROSSTECH® y el forro Kovenex® o similares que ofrezcan una protección térmica y contra líquidos, de características livianas, flexibles y cómodas; 4. Forros permanentemente cosidos; 5. Terminal del puño abierto;



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Partida	Producto	Descripción
5	Quince escafandras para el combate de incendios estructurales Certificación NFPA 1971, edición vigente	<ol style="list-style-type: none"> 1. Quince escafandras nuevas de protección personal para el combate de incendios estructurales tipo monja; 2. Deberá bloquear más del 99 % de las partículas de 0,1 a 1 micras de tamaño en toda la prenda; 3. Permeable al aire para ayudar a controlar la temperatura central y el estrés por calor del usuario; 4. La construcción de la prenda deberá ofrecer un THL de 346 W/m²; 5. Construcción aerodinámica de dos capas que facilite el movimiento;
6	Diez equipos de respiración de aire autocontenido (SCBA) Certificación NFPA 1981 y 1982, edición vigente.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diez SCBA para aplicaciones de incendios estructurales; 2. Equipos y componentes nuevos; 3. Pieza facial con arnés de Kevlar; 4. Arnés para cabeza ajustable de cinco puntos; 5. Pieza facial sin componentes electrónicos en el exterior de la máscara;
7	Un flujómetro y medidor de presión digital para mangueras de la red húmeda contra incendios	<ol style="list-style-type: none"> 1. Un flujómetro y medidor de presión para muestreo de la red húmeda contra incendios; 2. Tasa de precisión en lectura de +/- 2.5%; 3. Sistema totalmente inalámbrico; 4. Lecturas en Sistema inglés de unidades (GPM) y Sistema internacional (LPM); 5. Sistema vinculable a teléfonos inteligentes por medio de Bluetooth;
8	Kit de remplazo de sensores para analizador de atmósfera Marca MSA para modelo Altair 4XR	<ol style="list-style-type: none"> 1. Kit de remplazo de sensores para analizador de atmósfera marca MSA, modelo Altair 4XR; 2. Sensor de la marca MSA, modelo EX para LEL, Núm. de parte 10106722; 3. Sensor de la marca MSA, modelo para oxígeno, Núm. de parte 10106729; 4. Sensor de la marca MSA, modelo para monóxido de carbono y ácido sulfhídrico, Núm. de parte 10106725; 5. Se deberá realizar la instalación de los sensores, y entrega en estado operativo del o los detectores multigases, dentro de los primeros veinte días naturales posteriores a solicitud del administrador del contrato o a quien designe el titular del área;

S6pXcQYPghZ1M3HTxywNWzzKhDUgKcAoR1MOy8a01Y8=

IV. INVESTIGACIÓN DE MERCADO/MONTO ESTIMADO

La Dirección de Investigación de Mercado emitió la IM-015/2023, "Adquisición de Prendas y Equipo para el combate de incendios estructurales", en la que destaca:

En el marco de la investigación de mercado se identificó la existencia de 45 posibles proveedores, de los cuales 8 presentaron cotización.

Precios Prevalcientes (Montos unitarios y total sin IVA):

Partida	Concepto	Cantidad	Costo Estimado	
			Precio Unitario	Subtotal
1	* No se considera			
2	Chaquetón y pantalonera para bombero	15	\$46,860.00	\$702,900.00
3	Casco para el combate de incendios estructurales	15	\$13,050.00	\$195,750.00
4	Botas para el combate de incendios estructurales	15	\$6,886.00	\$103,290.00
5	Guantes para el combate de incendios estructurales	15	\$3,025.00	\$45,375.00



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Partida	Concepto	Cantidad	Costo Estimado	
			Precio Unitario	Subtotal
6	Escafandra para el combate de incendios estructurales	15	\$1,241.93	\$18,628.95
7	Equipo de respiración autónomo (SCBA).	10	\$245,636.72	\$2,456,367.20
8	Flujómetro y medidor de presión	1	\$27,730.00	\$27,730.00
9	Kit de remplazo de sensores para analizador de atmósfera (Marca MSA)	1	\$37,471.00	\$37,471.00

Para el cálculo del precio prevaleciente se utilizó la mediana, la cual se obtuvo considerando todos los precios obtenidos, de lo que resulta que, si la serie de precios obtenidos es impar, el valor central será la mediana, y si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana. **(Anexo 4)**

*No se omite señalar que de conformidad con el oficio DGS-170-2023 -visible a foja 4 del tomo II- la investigación de mercado incluyó como partida 1, 16 piezas de "Extintor portátil de once libras con contenido de Halotrón I", misma que finalmente no fue incluida por parte de la DGS al realizar la solicitud de adquisición debido a que el recurso considerado para la compra de dichos equipos era insuficiente, señalada en el anexo 1.

Sin considerar la partida 1 de la IM, el monto total es por \$3,587,512.15, sin I.V.A., equivalente a 34,581.76 UMAS (equivalencia de la UMA \$103.74), por lo que el procedimiento a realizar equivale corresponde a un Concurso por Invitación Pública.

V.	PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2023
-----------	---

Este requerimiento se encuentra considerado en el Programa Anual de Necesidades 2023, dentro de las partidas 27201, "Prendas de Protección Personal" y 51901 "Equipo de administración" en la Unidad Responsable "23510915S0010001", Suministros y Servicios Generales. **(Anexo 5)**.

VI.	CERTIFICACIÓN / MOMENTO PRESUPUESTAL
------------	---

Se cuenta con la certificación presupuestal DGRM-2023-084 (1123000084) por un monto total de \$4,161,514.09 **(Anexo 6)**.

VII	PROCESO DE ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE BASES (Art. 61 y 62 AGA XIV/2019)	Anexo 7
------------	---	----------------

Concepto	Fecha
Publicación del proyecto	Del 15 al 19 de junio 2023
Envío a SUBREBA	20 de junio de 2023
Solicitud de comentarios	23 de junio de 2023
Revisión SUBREBA	26 de junio de 2023



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

VIII	DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO (Art. 60, 64 y 65 AGA XIV/2019)	Anexo 8
-------------	---	----------------

Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación definitiva de convocatoria, bases y anexos.	30/06/2023	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Pliego de preguntas	05/07/2023	Envío de preguntas:
		<ol style="list-style-type: none"> 1. Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V. 2. Equipos de Seguridad Incendies, S.A. de C.V. 3. Rayhsa Vallejo, S.A. de C.V. 4. IBOT, S.A. de C.V. 5. Gemsco, S.A. de C.V. 6. Promex Extintores, S.A. de C.V.
Junta de aclaraciones	07/07/2023	Publicada en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Presentación de propuestas.	14/07/2023	Participante(s):
		<ol style="list-style-type: none"> 1. LG Seguridad, S.A. de C.V. 2. Gemsco, S.A. de C.V. 3. Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V. 4. Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.

IX.	DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71, fracción II AGA XIV/2019)	Anexo 9
------------	--	----------------

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	14 de julio de 2023 (DGRM/SGC/DPC-253-2023)
Fecha de recepción	20 de julio de 2023 (DGAJ/SGCyN-938-2023)

Empresa participante	I. Término de presentación de la documentación legal.	II. Existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal	III. Objeto Social de la Participante	IV. Identificación Oficial del Representante Legal.	V. Restricciones para Contratar	VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones.	VII. cédula de identificación fiscal.	Resultado
LG Seguridad, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Si	Sí	Favorable
Gemsco, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Si	Sí	Desfavorable
Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	Desfavorable
Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Si	Sí	Favorable



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

La empresa Gemsco, S.A. de C.V., resultado desfavorable:

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

(...) Al respecto, la representante de la participante Jesús Castañeda Mariaca omitió exhibir el documento señalado en el numeral 6.1.2, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES. “[...]presentando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede.”

La empresa Impulsora de Seguridad Industrial S.A. de C.V., resultado desfavorable:

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

(...) Al respecto, el representante de la participante Esteban Maciel Vázquez omitió exhibir el documento señalado en el numeral 6.1.2, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES. “[...]presentando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede”.

En tal virtud, toda vez que no se presentó el documento requerido, esta área jurídica considera que no acredita la presentación de la identificación del representante legal de la participante, por lo que incumple con el punto 6.2, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

Al respecto, la citada participante cumplió parcialmente con el requisito previsto en el procedimiento de contratación en que se actúa el cual exige en el numeral 6.3 de la CONVOCATORIA/BASES: “...

Quando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar [...]”

En ese sentido, esta Dirección General considera que las documentales en cuestión no alcanzan a acreditar el domicilio de la participante, toda vez que quien se ostenta como arrendador y propietaria del inmueble de referencia en el contrato de arrendatario, no es la misma persona que quien aparece como propietario en el recibo de pago de agua, expedido por el Servicio de Aguas y Drenaje de Monterrey I.P.D.

Asimismo, presentó escrito de manifestación de domicilio legal de 04 de julio de 2023, firmada Esteban Maciel Vázquez, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Juan Sánchez Azcona Oriente, número 209, Colonia del Norte, Monterrey, Nuevo León, código postal 64500. En el mismo documento, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

X.	DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO (Art. 71, fracción I AGA XIV/2019)	Anexo 10
Area responsable	Dirección General de la Tesorería	
Fecha de solicitud	14 de julio de 2023 (DGRM/SGC/DPC-252-2023)	
Fecha de recepción	19 de julio de 2023 (OM-DGT/SGIFF/DIFA-812-2023)	

Empresas Participantes	Requisitos de Información fiscal y financiera	Datos financieros	Aplicación de razones financieras	Resultado
LG Seguridad, S.A. de C.V.	Si	Si	Si	Favorable
Gemsco, S.A. de C.V.	Si	Si	Si	Favorable



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Empresas Participantes	Requisitos de Información fiscal y financiera	Datos financieros	Aplicación de razones financieras	Resultado
Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	No	Si	No	No Favorable
Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.	No	Si	No	No Favorable

Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.

NO FAVORABLE, en virtud de no haber presentado estados financieros parciales correspondientes al ejercicio en que se está llevando a cabo el procedimiento y haber obtenido un índice promedio de liquidez menor a 1.0, incumpliendo lo establecido en los puntos 6.2.2 y 12.3.1 de las bases.

Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.

NO FAVORABLE, en virtud de no haber presentado estados financieros con cifras al 31 de diciembre del año inmediato anterior a la fecha en que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2.1 de las bases.

XI.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 72 AGA XIV/2019)	Anexo 11
Área responsable	Unidad Técnica: Dirección General de Seguridad (DGS)	
Fecha de solicitud	14 de julio de 2023 (Acto de apertura)	
Fecha de recepción	14 de agosto de 2023 (DGS/774/2023)	

Resultado Dictamen Resolutivo Técnico			
Participante	Partidas Favorables	Partidas No Favorables	Partidas No Cotizadas
LG Seguridad, S.A. de C.V.	2, 6 y 8	Ninguna	1, 3, 4, 5 y 7.
Gemsco, S.A. de C.V.	1, 3, 4 y 5	Ninguna	2, 6, 7 y 8.
Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	3, 6, 7 y 8	1, 2, 4 y 5	---
Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.	Ninguna	6	1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.

La empresa **Impulsora de Seguridad Industrial S.A. de C.V.**, se identifica como técnicamente no favorable para las partidas 1, 2, 4 y 5 derivado de las características técnicas, de rendimiento y niveles de protección puntualizadas en las fichas técnicas presentadas y por la evaluación de las muestras físicas proporcionadas, numerales que se detallan a continuación: Partida 1. Numerales 4 al 10, 13, 14, 19, 20, 25, 29 al 31, 36 y 39; Partida 4. Numeral 3; Partida 5. Numerales 2, 4, 7 y 9. No se omite mencionar que para el caso puntual de la partida 2, aunque las características técnicas de la ficha técnica proporcionada cumplen con lo solicitado, no presentó muestra física del casco para su evaluación, lo anterior de acuerdo con la modificación de las bases y sus anexos derivada de la junta de aclaraciones con fecha 7 de julio de 2023. Asimismo, no cotizó las partidas.

Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V. es considerado técnicamente no favorable para la partida 6 al no presentar la carta solicitada en papel membretado, emitida y firmada por el representante del fabricante de los equipos para México, por lo



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

que no se considera que sea reconocido por el fabricante de los equipos como distribuidor autorizado y en el mismo sentido no se manifiesta el respaldo al participante en el presente concurso, toda vez que integra carta de subdistribuidor conforme a lo solicitado en el numeral 8.7 de las Bases; asimismo en el numeral 5 del apartado Información y documentación que deberá contener la propuesta técnica y numeral 1 del apartado Criterios de evaluación técnica del Anexo 2 A; asimismo, no cotizó las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.

Forman parte del presente las propuestas técnicas de las empresas concursantes (**Anexo 11.1**).

XII.	DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 73 AGA XIV/2019)	Anexo 12
	(Dirección General de Recursos Materiales)	18/julio/2023

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente:

Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Estimado		LG Seguridad, S.A. de C.V.		Gemsco, S.A. de C.V.		Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.		Servicios Industriales y Asesoría, S.A. de C.V.	
				Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal
1	Conjunto de Protección (Chaquetón y pantalón)	15	Conjunto	\$46,860.00	\$ 702,900.00	No cotiza		\$82,870.00	\$1,243,050.00	\$31,500.00	\$472,500.00	No cotiza	
				Variación %				76.85%		-32.78%			
2	Casco de bombero	15	Pieza	\$13,050.00	\$ 195,750.00	\$519.05 USD \$8,767.05 MXN	\$7,785.75 USD \$131,505.68 MXN	No cotiza		\$15,225.00	\$228,375.00	No cotiza	
				Variación %		-32.82%				16.67%			
3	Botas para bombero	15	Par	\$6,886.00	\$103,290.00	No cotiza		\$11,200.00	\$168,000.00	\$8,000.00	\$120,000.00	No cotiza	
				Variación %				62.65%		16.18%			
4	Gauchos de bombero	15	Par	\$3,025.00	\$45,375.00	No cotiza		\$4,600.00	\$69,000.00	\$2,100.00	\$31,500.00	No cotiza	
				Variación %				52.07%		-30.58%			
5	Escafandra tipo monja	15	Pieza	\$1,241.93	\$18,628.95	No cotiza		\$4,160.00	\$62,400.00	\$ 840.00	\$12,600.00	No cotiza	
				Variación %				234.96%		-32.36%			
6	Equipo de respiración autónomo (SCBA).	10	Pieza	\$245,636.72	\$2,456,367.20	\$9,911.35 USD \$167,408.25 MXN	\$99,113.50 USD \$1,674,082.52 MXN	No cotiza		\$325,773.00	\$3,257,730.00	\$210,545.76	\$2,105,457.60
				Variación %		-31.85%				32.62%		-14.29%	
7	Flujómetro y medidor de presión digital para mangueras de la red húmeda contra incendios	1	Pieza	\$27,730.00	\$27,730.00	No cotiza		No cotiza		\$ 22,050.00	\$22,050.00	No cotiza	
				Variación %						-20.48%			
8	Kit de remplazo de sensores para analizador de atmósfera (Kit)	1	Pieza	\$37,471.00	\$37,471.00	\$1,800.56 USD \$30,412.47 MXN	\$1,800.56 USD \$30,412.47 MXN	No cotiza		\$39,942.00	\$39,942.00	No cotiza	
				Variación %		-18.84%				6.59%			
	Subtotal			\$3,587,512.15		\$1,836,000.67		\$1,542,450.00		\$4,184,697.00		\$2,105,457.60	
	I.V.A.			\$574,001.94		\$293,760.11		\$246,792.00		\$669,551.52		\$336,873.22	
	Total MXN			\$4,161,514.09		\$2,129,760.78		\$1,789,242.00		\$4,854,248.52		\$2,442,330.82	

S6jXqYPghZ1M3HTxywNWzzKhDUgKcAR1MGy8a01Y8=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

La empresa **LG Seguridad, S.A. de C.V.**, presentó propuesta en dólares por un subtotal de \$108,699.81, con un IVA de \$17,391.96, monto total de \$126,091.77, en el cuadro comparativo se plasma las cantidades en moneda nacional, tipo de cambio del dólar se contempló al 14 de julio de 2023, de 16.89056 por dólar, en apego a la junta de aclaraciones de fecha 7 de julio de 2023.

Conforme al numeral 11.4.6 de las bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado, se tiene lo siguiente:

La empresa **Gemscó, S.A. de C.V.**, superó el 20% en las partidas 1, 3, 4 y 5, por lo que se consideran no favorables.

La empresa **Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.**, superó el 20% en la partida 6, por lo que se considera no favorable.

I. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	LG Seguridad, S.A. de C.V.	Gemscó, S.A. de C.V.	Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.
<p>a) Periodo de prestación de los servicios:</p> <p>Máximo 120 días naturales contados a partir de día siguiente de la notificación del fallo, previa comunicación con quien administre el contrato. En caso de que el plazo concluya en día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.</p> <p>Los mantenimientos y pruebas del Equipo de respiración autónomo se realizarán previa comunicación con el administrador del contrato en los siguientes 2 años subsecuentes.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>b) Lugar de prestación de los servicios:</p> <p>Dirección General de Seguridad, ubicada en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>c) Forma de pago:</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

S6pXqYYPgbZ4Mz3HfIxywNWzKzKhDLgKcaOR1MOy8=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Concepto	LG Seguridad, S.A. de C.V.	Gemsco, S.A. de C.V.	Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.
e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	*Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado	SAT (Positivo 11/07/23)	SAT (Positivo 03/07/23)	SAT (Positivo 10/07/23)	SAT (Positivo 10/07/23)
	IMSS (Positiva 12/07/23)	IMSS (Positiva 04/07/23)	IMSS (Positiva 07/06/23)	IMSS (Positiva 10/07/23)
	INFONAVIT (Sin Adeudos 12/07/23)	INFONAVIT (Sin Adeudos 04/07/23)	INFONAVIT (Sin Adeudos 12/07/23)	INFONAVIT (Sin Adeudos 10/07/23)
	*Cumple	Cumple	No cumple	Cumple

S6pXcYpGhZ1Mz3HITxyawNWzKhDLgKcAoR1MCOy8a01Y8-

***La empresa LG Seguridad, S.A. de C.V., integró las constancias referentes al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, dentro de la documentación legal, por lo que, se toman en consideración, pese a que, en el acta de recepción de propuestas en la etapa de apertura de propuestas económicas, se reportó "Hojas foliadas 143 al 145", razón por la que, se considera que cumple.**

Asimismo, omitió mencionar que ...*Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*... Dado que corresponde a una obligación establecida por la ley y la empresa desglosa el Impuesto al Valor Agregado con una tasa del 16% y que en términos del artículo 1º, fracción I, de la Ley del impuesto mencionado está obligado al pago del impuesto al trasladarse a la persona que adquiere el bien. Por lo que se considera que cumple.



La empresa **Gemscó, S.A. de C.V.** omitió mencionar que ...*“Los mantenimientos y pruebas del Equipo de respiración autónomo se realizarán previa comunicación con el administrador del contrato en los siguientes 2 años subsecuentes”*..., sin embargo, no presentó cotización para la partida 6 “Equipo de respiración autónomo (SCBA).”

Asimismo no manifestó: ...*“En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción”*..., dado que, los pago son posteriores a la entrega de los bienes a entera satisfacción y consideración el numeral 4 de las bases “Al participar en este procedimiento de contratación mediante la entrega de propuestas, las personas concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en las bases, por lo que, ante cualquier omisión, se entenderá que aceptan y se someten a las mismas y al Acuerdo General de Administración XIV/2019”, se considera que cumple.

Si bien es cierto que la empresa **Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.**, presentó sus constancias que acreditan que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en apego al **“ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las disposiciones transitorias aplicables a las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022”**, emitido por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

...*“El plazo de validez de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y la obligación para la acreditación sobre su obtención dentro del plazo de quince días naturales”*..., por lo anterior, se dictamina como **no cumple**.

II. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

De la propuesta de la empresa **Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.**, se detectó una discrepancia en el importe total global en letra, conforme a lo siguiente:

Dice.:

Importe total I.V.A. incluido	Importe total global en letra:
\$4,854,248.52	CUATRO MILLONES, SETECIENTOS VEINTISEIS MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y DOS.

Debe decir:

Importe total I.V.A. incluido	Importe total global en letra:
\$4,854,248.52	Cuatro millones, ochocientos cincuenta y cuatro mil, doscientos cuarenta y ocho pesos 52/100 moneda nacional.

Es importante mencionar que el importe con número es correcto.

DICTAMEN

S6pXclPghZ1M3HTxjwMwVzzKhD9JkKd10Cj8a0Y8=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable	No cotizaron
LG Seguridad, S.A. de C.V.	2, 6 y 8	-----	1, 3, 4, 5, y 7
Gemsco, S.A. de C.V.	-----	*1, *3, *4 y *5	2, 6, 7 y 8
Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	-----	1, 2, 3, 4, 5, *6, 7 y 8	-----
Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.	6	-----	1,3,4,5,7 y 8.

*Presentaron propuestas con precios superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.

La empresa **Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.**, fue dictaminada como no cumple, dado que presentó constancia del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con una vigencia mayor a quince días naturales.

Forman parte del presente anexo las propuestas económicas de las empresas concursantes. **(Anexo 12.1)**

RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Empresa	Resultado de los Dictámenes Resolutivos						
	Legal	Financiero	Técnico		Económico		Partidas no cotizadas
			Partidas favorables	Partidas no favorables	Partidas favorables	Partidas no favorables	
LG Seguridad, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	2, 6 y 8	Ninguna	2, 6 y 8	-----	1, 3, 4, 5, y 7
Gemsco, S.A. de C.V.	Desfavorable	Favorable	1, 3, 4 y 5	Ninguna	-----	1, 3, 4 y 5	2, 6, 7 y 8
Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	Desfavorable	No Favorable	3, 6, 7 y 8	1, 2, 4 y 5	-----	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	-----
Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.	Favorable	No Favorable	Ninguna	6	6	-----	1,3,4,5,7 y 8.

FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones	Nombre
3	Definiciones	XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII	Dictámenes resolutivos económico, financiero, legal y técnico.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracciones	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	XIX, XX y XXI	Elaborar el dictamen resolutivo económico, elaborar los fallos, someter dictámenes al Comité.
21	Atribuciones del Comité.	XXIX	Las demás que le sean otorgadas por este Acuerdo General, el Comité de Gobierno o por el Presidente.
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	I, II y III	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2023.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las Contrataciones	II	Contratación Intermedia.
47	Tipos de procedimiento	II	Concurso por Invitación Pública.
69	Procedimiento para la presentación de Propuestas Técnicas y Económicas, de la Documentación Legal y Financiera, así como Muestras		
70	Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas		
78	Notificación del Fallo		
82	Etapas del Concurso por Invitación		
85	Etapas del Concurso por Invitación	VI	El órgano responsable de autorizar la contratación emitirá el fallo del concurso por invitación, a propuesta de Recursos Materiales o Infraestructura Física dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de todos los dictámenes, información y opiniones de las Unidades Técnicas correspondientes, el cual será autorizado por el Comité , debiendo constar el fallo por escrito firmado fundado y motivado.
		VII	El fallo del concurso será notificado a los participantes por Recursos Materiales

S6pXcqYPghZ1Mr3HTxywNWzzKhDUgKcAoR1MOy8a01Y8=

PROPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 85, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, autorizar la emisión del fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/001/2023



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

para la adquisición de prendas y equipos para combate de incendios estructurales, de conformidad con lo siguiente:

a) Autorizar la adjudicación de 3 partidas al concursante **LG Seguridad, S.A. de C.V.**, toda vez que presentó propuesta solvente, al obtener dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico favorables, en las siguientes partidas:

Partida	Concepto	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Subtotal
2	Casco de bombero	15	Pieza	\$519.05 USD \$8,767.05 MXN	\$7,785.75 USD \$131,505.68 MXN
6	Equipo de respiración autónomo (SCBA).	10	Pieza	\$9,911.35 USD \$167,408.25 MXN	\$99,113.50 USD \$1,674,082.52 MXN
8	Kit de remplazo de sensores para analizador de atmósfera (Kit)	1	Pieza	\$1,800.56 USD \$30,412.47 MXN	\$1,800.56 USD \$30,412.47 MXN
Suma:					\$108,699.81 USD \$1,836,000.67 MXN
I.V.A.:					\$17,391.97 USD \$293,760.11 MXN
Total:					\$126,091.78 USD \$2,129,760.78 MXN

Si bien se refiere el monto en USD ofertado en la propuesta económica, así como el monto en pesos al tipo de cambio del 14 de julio de 2023, fecha de presentación y apertura de propuestas, el pago se hará en moneda nacional, al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día de la fecha en que se realice el pago. No se realizará ningún pago en moneda extranjera.

Plazo de entrega: Máximo 120 días naturales contados a partir de día siguiente de la notificación del fallo, previa comunicación con quien administre el contrato. En caso de que el plazo concluya en día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. Los mantenimientos y pruebas del Equipo de respiración autónomo se realizarán previa comunicación con el administrador del contrato en los siguientes 2 años subsecuentes.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para la empresa que se propone adjudicar, de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

<https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> (Anexo 13)

b) Autorizar declarar desiertas las partidas 1, 3, 4, 5 y 7, para las cuales no se cuenta con propuesta solvente.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

c) Autorizar el inicio de un procedimiento de contratación mediante concurso público sumario, en modalidad inferior, previa revisión del Subcomité Revisor de Bases, por un monto estimado de \$897,923.95 (Ochocientos noventa y siete mil novecientos veintitrés pesos 95/100 M.N.), conforme al precio prevaleciente de la investigación de mercado.

Presenta

Maestra Gabriela Alejandra Baca Perez de Tejada
Directora General de Recursos Materiales

S6pXcqYPghZ1Mz3HTxywNWzzKhDUgKcAoR1MOy8a01Y8=